



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

INSTITUTO DE IBEROAMÉRICA  
MÁSTER EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS  
TRABAJO FIN DE MÁSTER

---

**Factores institucionales que impiden la  
reelección: Un análisis comparado de los  
Gobernadores reformistas argentinos**

*Por*

**Nicolás Alejandro Liendo**

*Dirigida por*

**Flavia Freidenberg**

Salamanca, 2012



instituto de iberoamérica  
universidad de salamanca

## Agradecimientos

A mi Familia, Ricardo, Olga, Martín y María Victoria que siempre me apoyaron en todos los momentos de mi vida.

A mi esposa, Marcela, quién ha sido mi sustento emocional y científico para desarrollar el TFM.

A la Fundación Carolina que con su generosa contribución me permitió llevar adelante mi sueño de cursar mis estudios de Master en Salamanca.

A la Universidad de Salamanca y a todos los docentes e investigadores del Instituto de Iberoamérica por haberme enseñado a ser no sólo un mejor politólogo con rigor científico sino una mejor persona.

A la Directora del TFM, Dra. Flavia Freidenberg, por su orientación permanente y consejos en todo el desarrollo de la investigación.

## Tabla de Contenido

Índice de Cuadros	IV
Índice de Gráficos	IV
Índice de Abreviaturas	V
Introducción	1
I. Discusión Teórico Metodológica	4
I.1. La lógica de acomodar las instituciones	4
I.2.1. La racionalidad de los actores estratégicos	7
I.2.2. Los Gobernadores argentinos y su relevancia como actores estratégicos	9
I.3. Planteamiento del problema, Objetivos y Pregunta de investigación	15
I.4. Variables e Hipótesis de la investigación	18
I.5. Diseño Metodológico	20
II. Los Gobernadores que reforman la posibilidad de reelección y la consecución de sus resultados	23
II.1. Las reformas a las Constituciones provinciales	23
II.2. Las reformas a la reelección a nivel provincial y el resultado posterior	27
III. Factores institucionales que influyen en la no reelección	35
III.1 Intervención Federal	35
III.2 Dominio Partidario	38
III.3. Nivel de Competitividad Electoral	44
III.4. Resultado del análisis comparativo (QCA)	50
IV. Consideraciones Finales	54
V. Referencias Bibliográficas	56
VI. Anexos	62
Anexo I: Artículos que prevén la reelección en las constituciones en vigencia al 30 de Mayo de 2011	62

## Índice de Cuadros

Cuadro 1. Variable Dependiente y su operacionalización.....	18
Cuadro 2. Variables Independientes.....	20
Cuadro 3: Métodos vigentes para reformas las Constituciones Provinciales.....	25
Cuadro 4: Número de reformas a las constituciones provinciales (1983-2011) .....	26
Cuadro 5: Argumentos a favor y en contra de la reelección.....	27
Cuadro 6: Reformas Constitucionales en los Ejecutivos (1983-2011) .....	29
Cuadro 7: La reelección de los Gobernadores argentinos (2011) .....	30
Cuadro 8: Reelección de los Gobernadores que reformaron la constitución .....	34
Cuadro 9: N° de Intervenciones Federales por períodos históricos.....	36
Cuadro 10: Nivel de Competitividad.....	46
Cuadro 11: Margen de Victoria entre el Primero y Segundo en las Elecciones a Gobernador en Argentina (1983-2011) .....	47
Cuadro 12. Número Efectivo de Partidos Electorales (NEPE) Gobernadores (1983-2011) ....	48
Cuadro 13: Nivel de competitividad de los casos de estudio .....	49
Cuadro 14: Tabla de la Verdad.....	50
Cuadro 15: Resultados procesamiento del QCA.....	51

## Índice de Gráficos

Gráfico 1. Concurrencia de las elecciones ejecutivas provinciales y nacionales (1983-2011) en porcentaje. ....	13
---	----

## Índice de Abreviaturas

OIR: Observatorio de Instituciones Representativas

NEP: Número Efectivo de Partidos

MV: Margen de Victoria

QCA: Qualitative Comparative Analysis

PJ: Partido Justicialista

UCR: Unión Cívica Radical

PB: Partido Bloquista

MPN: Movimiento Popular Neuquino

PACH: Partido Acción Chaqueña

PRS: Partido Renovador Salteño

PAL: Partido Autonomista Liberal

## Introducción

El objetivo de esta investigación es explicar porqué la mayoría de los Gobernadores argentinos que reformaron las constituciones provinciales ampliando la posibilidad de reelección pudieron posteriormente lograr su objetivo de ser reelectos y otros no. Para ello, se procederá a identificar cuáles son los factores institucionales que impiden la reelección de esos Gobernadores reformistas.

La pregunta de investigación que este trabajo de fin de master busca responder es ¿Por qué los Gobernadores que reforman en sus Constituciones la posibilidad de reelección no logran ser reelegidos?

Para responder a la pregunta se analizan, en primera instancia, cómo han sido las reformas de reelección para los ejecutivos en las Constituciones provinciales desde la reinstauración de la democracia en 1983 hasta el 2011, y posteriormente, cómo ha resultado el cálculo de los Gobernadores que reformaron con el objetivo de prolongar su permanencia en el poder. Para ello se observan los resultados en las elecciones inmediatamente posteriores a las reformas de reelección.

Una de las inquietudes que motivan el presente trabajo se relaciona con la efectividad que tiene la manipulación de las reglas electorales por parte de los actores que están detrás de las reformas. La importancia de esta pregunta reside en que una gran parte de la literatura que analiza las instituciones ha estado siempre concentrada en explicar los procesos de reforma, porqué se eligen unas determinadas instituciones sobre otras (Tsebelis 1990; North 1990; Norris 2004) y quiénes reforman, más que los resultados mismos. Sin embargo, esta investigación va más allá, buscando observar si aquellos objetivos que subyacen en los actores reformadores son finalmente alcanzados y cuando no lo logran, indaga sobre posibles explicaciones.

En ese sentido, como afirman los politólogos argentinos Calvo y Escolar (2005: 167), “existe la

creencia convencional que las reformas electorales producen resultados inciertos. Esta visión compite con la creencia de que las reformas electorales manipulan la representación democrática dándole a sus proponentes ventajas políticas claras e inmerecidas”. En esta investigación se asume que los cambios en las instituciones no se producen azarosamente sino que tienen un sentido y dirección que los guía, y que en muchas ocasiones podría incluso ser etiquetados con el nombre de la persona que los impulsa. Así, como sostienen (North, 1991; Cox 1997; Cabrera 1998; Calvo et al. 2001) “las instituciones electorales importan” y la selección de unas instituciones por otras no traducen neutralmente preferencias sociales, sino que reflejan la intencionalidad de actores políticos por maximizar sus beneficios. Un ejemplo donde se expresa con claridad lo anterior son las reformas en la reelección, puesto que suelen introducir como beneficio la posibilidad de permanencia de una persona –con nombre y apellido- y quien lo promueve ciertamente quiere ser él el primer beneficiado por la nueva institución. De esta manera el efecto esperado por quien reforma la posibilidad de reelección es su permanencia en el poder luego de la elección inmediatamente posterior.

El trabajo encuentra en una primera instancia que en un 76% los Gobernadores argentinos logran su objetivo planteado, y en una segunda instancia, procede a indagar posibles explicaciones sobre la no efectividad de los restantes casos. En este sentido, de los 7 casos de Gobernadores que reforman y no logran la reelección, 6 no llegaron a participar en las elecciones generales, por lo que derivó a considerar sobre la importancia de factores institucionales más que de comportamiento electoral que estuvieran incidiendo en la ausencia del resultado teóricamente esperado. Las variables institucionales analizadas para explicar la no reelección son la intervención federal, el dominio partidario y el nivel de competitividad electoral.

A partir de ellas, las hipótesis de trabajo ancladas en presupuestos teóricos previos sostienen que: La ausencia de dominio partidario, la presencia de altos niveles de competitividad electoral y/o la presencia de intervención federal, aumenta las probabilidades de que los Gobernadores que reforman, no se reelijan. La metodología escogida para buscar explicaciones causales en la ocurrencia del fenómeno es comparativa cualitativa a través del método de *Qualitative Comparative Analysis* (QCA).

La investigación se desarrolla en cuatro capítulos. El primer capítulo realiza una discusión teórica en la que se aborda cómo las teorías del neo-institucionalismo de la elección racional han analizado los cambios en las instituciones, así como las formas en que funciona la racionalidad de los Gobernadores argentinos y su relevancia como actores estratégicos. De igual modo, ese capítulo plantea la discusión metodológica del trabajo: Planteamiento del problema, objetivos, pregunta de investigación, variables e hipótesis y método de estudio utilizado. El segundo capítulo, describe cómo han sido las reformas constitucionales realizadas por los Gobernadores con intención de permanecer en el poder y se evalúa cuántos logran su objetivo. El tercer capítulo trata las variables explicativas propuestas como factores institucionales que influyen en la no reelección, el procesamiento de datos en el QCA y los resultados de la investigación. Finalmente, en un cuarto capítulo se presentan algunas consideraciones finales.

## I. Discusión Teórico Metodológica

### I.1. La lógica de acomodar las instituciones

A principios de la década de 1960, por influencia de teóricos de la economía y la historia económica, la Ciencia Política volvería a estudiar a las instituciones. La preocupación primordial emergió a partir de investigaciones que encontraron que las instituciones afectaban el crecimiento de la economía y la eficiencia social (Downs 1957; Riker 1962; Buchanan y Tullock 1962; Olson 1965; North y Thomas 1973; Shepsle 1979; Ostrom 1986). Para estos teóricos, las instituciones son “las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Por consiguiente, estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico” (North 2006: 13)<sup>1</sup>.

Desde esta perspectiva, el individuo es la unidad de análisis para comprender cuáles son sus preferencias y con ello, elegir una determinada institución y no otras. Esos individuos son *racionales* y ello implica que poseen preferencias individuales *reflexivas*<sup>2</sup>, con información incompleta<sup>3</sup> y (no) transitivas<sup>4</sup> sobre un conjunto de resultados esperables, y eligen las estrategias en un intento por obtener el mejor resultado posible. De esta manera, la racionalidad está ligada a la posibilidad de ordenar las preferencias, que las mismas resultan comparables y previsibles, y maximizar los beneficios de la elección.

---

<sup>1</sup> Al mismo tiempo, las instituciones afectan el desempeño de la economía debido a su efecto sobre los costos del cambio de producción (North 2006: 16).

<sup>2</sup> La reflexividad de las preferencias viene dada por que cada elemento es comparable.

<sup>3</sup> Ya en los trabajos de North (1990 y 2006) y en Shepsle (1999) –e incluso en el planteamiento de Herbert Simon (1989)–, se afirma que, dada la complejidad del mundo real, es imposible que los actores tuvieran información completa al momento de establecer sus preferencias y, luego elegir la opción óptima. Por ello se refieren a procesos de racionalidad limitada.

<sup>4</sup> La regla de la transitividad estructura la forma de ordenar las preferencias:  $A > B$  y  $A > C = B > C$ . Y ha sido completada por el *Teorema de la imposibilidad de Arrow* (1963) que demostraba que no todas las agregaciones de preferencias individuales eran transitivas, sino más bien “en la influencia en ocasiones sutiles que se derivaba del control de la estructura y del procedimiento” (Shepsle, 1999: 364). El teorema permite resolver un problema de acción colectiva y así las instituciones se convierten en proveedores de “una serie de reglas unánimemente aceptadas que permiten convertir las preferencias en decisiones” (Peters 2003: 79).

Con estos supuestos que plantea el neo-institucionalismo de la elección racional<sup>5</sup> se busca entender otros dos elementos: cómo cambian las instituciones y qué efectos producen esos cambios en el resultado del juego colectivo. Pareciera que el constante reforzamiento del concepto de *equilibrio*<sup>6</sup> realizado por esta teoría no deja espacio para el cambio. Sin embargo, hay que diferenciarlo de la “estabilidad” o de “estático”. Los cambios en las instituciones se producen de manera permanente -ya sea legitimando modificaciones informales (pre)existentes o a partir de la búsqueda de una redefinición de los beneficios que son ofrecidos a los actores/jugadores-, pero se efectúan de manera incremental (North 2006). Los cambios se originarían por la existencia de un empresario/jugador o grupo de ellos que con suficiente poder de negociación sobre la colectividad, pueda tomar una decisión donde se maximicen sus beneficios y establezcan mejoras en su posición relativa en el marco institucional. En conclusión, para North (2006: 111) las instituciones cambian porque se modifica la relación de los precios relativos.

El neo-institucionalismo de la elección racional, con cierto carácter normativo, presupone inherentemente que las elecciones persiguen la *eficiencia* institucional, es decir, que habría una “buena institución” (Peters 2003). En este sentido, para mejorar las instituciones políticas, es necesario mejorar o reformar las reglas, la red de intereses en la cual el juego de la política se desarrolla. La única manera de producir un mejor juego, es mejorar las reglas del juego y para ello hace falta cambiarlas. Sin embargo, como bien advierten los teóricos “los individuos actúan con base en información incompleta y con modelos derivados subjetivamente que con frecuencia son erróneos. Las instituciones no son creadas por la fuerza ni tampoco para ser eficientes socialmente..., son hechas para servir a los intereses de quienes tienen el poder de negociación para idear nuevas normas” (North 2006: 29).

---

<sup>5</sup> A diferencia del institucionalismo clásico que desde una perspectiva histórica y formal describía el funcionamiento de las instituciones, el neo-institucionalismo coloca en el centro del análisis la acción colectiva y en su versión racional, buscan estudiar cómo se pueden alcanzar equilibrios en medio de un conjunto de actores egoístas racionales (Peters, 2003: 35).

<sup>6</sup> “El equilibrio institucional sería una situación en que dada la fuerza negociadora de los jugadores y el conjunto de operaciones contractuales que componen un intercambio económico total, ninguno de los jugadores consideraría ventajoso dedicar recursos a reestructurar los acuerdos. Una situación no significa que todo el mundo esté satisfecho con las normas sino solamente que los costos y beneficios relativos de alterar el juego entre las partes indican que no es aconsejable hacerlo. Las limitaciones institucionales existentes definieron y crearon el equilibrio”. (North, 2006: 102)

De conformidad con lo señalado, Tsebelis (1990) al describir la política de los cambios institucionales<sup>7</sup> advierte que existen dos tipos de instituciones: eficientes y redistributivas. Las primeras mejoran el bienestar de todos los actores políticos, mientras que las segundas buscan satisfacer exclusivamente los intereses de un grupo, coalición o persona en particular. Dentro de éstas el mejor ejemplo serían las modificaciones a las leyes electorales.

Existen dos subgrupos de instituciones redistributivas: “instituciones consolidadas” y “nuevas instituciones” (Tsebelis 1990). Las primeras sirven para resguardar y consolidar las posiciones ya dominantes de parte de un actor o coalición. Las reformas de la reelección entran dentro de esta clasificación y no solo acentúan las ventajas de los partidos sino que de corroborarse los supuestos planteados estarían consolidando la posición para una persona específica. Las segundas más bien son impulsadas por actores emergentes minoritarios -perdedores- con la ayuda de ciertos actores dentro del gobierno -ganadores- disconformes con la postura o situación dominante.

En esta investigación los Gobernadores de las provincias argentinas son los agentes racionales que a partir de cálculos estratégicos buscan modificar en las constituciones provinciales la posibilidad de reelección para extender su estadía en el poder. Son múltiples los estudios que aseveran que el resultado de las reformas a las instituciones políticas que rigen la competencia electoral en los ejecutivos provinciales desde el regreso de la democracia (1983) han tendido hacia la conformación de *instituciones redistributivas que consoliden* las ventajas pre-existentes, a veces con tanta acentuación, que sin importar otras variables (desempeño en el gobierno, gasto público, niveles de pobreza) uno puede predecir el resultado de las siguientes elecciones (Calvo y Micozzi, 2003; Calvo y Escolar, 2005; Suarez Cao, 2009).

Recientemente el trabajo de Cardarello (2011) describe el estado de la reelección a nivel provincial y cómo afecta al sistema de partidos. Sin embargo, no existen trabajos que hayan buscado comprobar empíricamente las presuposiciones teóricas anteriormente expuestas, es decir, la efectividad de los reformadores en el logro del resultado esperado, en este caso, de la

---

<sup>7</sup> Vale añadir que Tsebelis (1990) denomina como “diseño institucional” consiste en que un actor racional busca incrementar el número de alternativas aumentando su espacio estratégico. En lugar de conformarse con elegir una entre las estrategias existentes posibles, él redefine las reglas del juego entero, eligiendo entre una mayor cantidad de opciones. Entonces, el cambio institucional puede ser explicado como un plan consciente por los actores involucrados. Por lo que el diseño institucional provee una manera sistemática de pensar sobre las instituciones políticas (Tsebelis 1990: 9).

reelección. Este trabajo evalúa si los actores que participan en procesos de reformas electorales consiguen el objetivo buscado (la reelección). Para ello, en primer lugar, analiza los casos de Gobernadores que reformaron sus constituciones provinciales en clave de reelección y luego fueron reelectos, y en segundo lugar, rastrea explicaciones sobre aquellos casos donde esos resultados (reelección) no se presentan y se apartan del patrón usual y teóricamente esperado. El primer paso se hace con el objetivo de definir los casos de estudio, que nos permitirán en una segunda instancia indagar sobre los factores institucionales que impidieron a un grupo de Gobernadores cumplir con el objetivo de la reelección.

### I.2.1. La racionalidad de los actores estratégicos

En esta sección se exponen argumentos sobre cómo se comportaron de manera estratégica los Gobernadores argentinos con el objetivo de prolongar sus estadías en los gobiernos provinciales y se justifica por qué los Gobernadores son los actores cruciales en el sistema político federal argentino. En virtud de ello, se examina la racionalidad de los Gobernadores argentinos en modificar las Constituciones provinciales para incrementar sus posibilidades de permanencia en el poder y la efectividad que logran a partir de la incorporación de la nueva institución. Por lo tanto, se observan ejecutivos provinciales en un país federal, donde cada unidad posee su propia Constitución que establece, además, las normas de competencia política y electoral.

Las Constituciones han sido pensadas originariamente con el objetivo de limitar el poder de los gobernantes, reconocer y garantizar la existencia de ciertos derechos de los ciudadanos y dar las pautas para la convivencia pacífica en cada sociedad (Negretto 2009). Las reformas de las Constituciones buscan, por lo general, resolver o transparentar jurídicamente un problema político. Por lo tanto, detrás de las mismas existen intereses en juego de los actores políticos, valores sociales en discusión e influencias históricas de otras experiencias internacionales, nacionales o subnacionales. Aquellas constituyen el marco jurídico más elevado, y como tal, “están ideadas para que resulte más costoso alterarlas que las leyes estatutarias, del mismo modo que es más costoso alterar leyes estatutarias que contratos individuales” (North 2006:

67). Las normas que las Constituciones provinciales codifican establecen los marcos en los cuales los ejecutivos (Gobernadores) pueden perseguir sus intereses y el modo en que funcionan (o deberían funcionar) los sistemas políticos subnacionales.

Estos agentes o empresarios políticos (Downs 1992) son quienes determinan la dirección del cambio institucional, por lo que examinar su lógica para operar y contrastarlo con los hechos constituye un aporte sustantivo a convalidar los supuestos teóricos de la elección racional. En este sentido, y en concordancia con otros estudios realizados bajo esta lógica (Almaraz 2010) se supone que los agentes son egoístas, ambiciosos y quieren maximizar sus beneficios (Schlesinger 1966)<sup>8</sup>.

Este supuesto conduce a afirmar que la principal finalidad de los políticos es permanecer en el poder (Downs 1992). A partir de ello como argumenta Buquet (2009: 39), se desencadenan dos modalidades de actuaciones esperables o supuestos en actores racionales:

- a) “Toda coalición gobernante con poder suficiente para reformar el sistema electoral lo hará siempre que exista un sistema electoral alternativo que le proporcione mayores beneficios que el actual” (Buquet 2009)<sup>9</sup>.
- b) “Si un beneficiario del sistema electoral vigente tiene interés en modificarlo seguramente es porque el mismo sistema que le permitió ganar se lo impedirá o dificultará en la siguiente oportunidad” (Buquet 2009).

A partir de las características institucionales y del funcionamiento del sistema político argentino se reforzaron las ambiciones de los Gobernadores de permanencia en la arena subnacional, observando como única opción superior a la reelección, el competir por el Ejecutivo Nacional<sup>10</sup>. Salvo la actual presidenta (re-electa) Cristina Fernández de Kirchner y el ex-presidente Raúl Alfonsín, los demás presidentes de la República han sido Gobernadores

---

<sup>8</sup> “Madison sostenía que los gobernantes motivados por sus intereses personales buscarían siempre la reelección” (Shugart y Carey 1992: 14).

<sup>9</sup> El mismo autor aclara que no necesariamente todos los candidatos tienen que ser igual de ambiciosos de manera que algunos se pueden satisfacer con asegurar las reglas que le permitan continuar ganando al mismo nivel (Buquet 2009).

<sup>10</sup> El texto de Almaraz (2010) y Samuels (2003) analizan las preferencias de los actores para buscar permanecer o ascender en sus carreras políticas. Pero todos ellos analizan, como bien señala Tchitjian (2009) la motivación de los gobernantes en base a las tres categorías presentes en la clasificación de la ambición política que elabora Schlesinger: a) discreta –definida por políticos que desean el cargo por un período determinado sin intención de seguir en la vida pública-, b) estática –aquellos políticos que desean permanecer en un puesto específico-, c) progresiva –aquellos políticos aspiran a ascender a mejores cargos jerárquicos que los que ya ocupan-.

provinciales: Carlos Saúl Menem (La Rioja); Fernando De La Rúa (Ciudad de Buenos Aires); Adolfo Rodríguez Saá (San Luis); Eduardo Duhalde (Buenos Aires); Néstor Kirchner (Santa Cruz). Incluso, sus competidores principales también ejercían esos puestos al momento de aspirar por esa posición: Eduardo Cesar Angeloz (Córdoba); José Octavio Bordón (Mendoza)/Horacio Massaccesi (Río Negro); Eduardo Duhalde (Buenos Aires), Hermes Binner (Santa Fe)/Alberto Rodríguez Saá (San Luis). De todos estos –tanto los que fueron presidentes como sus competidores–, habían sido Gobernadores reelectos, con la excepción de Hermes Binner y José Octavio Bordón porque en sus provincias no está permitida la reelección inmediata. De esta manera, resulta esperable que la estrategia de un Gobernador que quiere ser Presidente sea, primero ser reelecto en su provincia, para luego “dar el salto” al ámbito nacional<sup>11</sup>. Con la reinstauración de la democracia en 1983 ninguna provincia permitía la reelección inmediata, por lo que la permanencia en el poder debía esperar uno o dos turnos, o bien, estaba totalmente prohibida. En cambio los partidos en el gobierno sí podían volver a competir y ganar en las elecciones siguientes. De tal manera que la posibilidad de la reelección afecta primeramente a los candidatos individuales que desean competir por el cargo ejecutivo<sup>12</sup>.

## I.2.2. Los Gobernadores argentinos y su relevancia como actores estratégicos

Los Gobernadores provinciales son actores de gran relevancia en el entramado político y que con la consolidación de la democracia argentina han ido acaparando mayores poderes y funciones (Benton 2003; Eaton 2005; De Luca 2008<sup>13</sup>). Para entender esta afirmación basta repasar sumariamente cuales son las principales características del federalismo argentino y cómo ha ido evolucionando y afectando el poder de los Gobernadores hasta el momento<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Esto se conduce con la afirmación de Ware (2004: 419) “la combinación de presidencialismo y federalismo reduce la importancia del Congreso como escalón en la carrera hacia la nominación presidencial”.

<sup>12</sup> En general, salvo en México, el principio de la no reelección inmediata se refiere a las elecciones en el ejecutivo (Nohlen 2007: 290).

<sup>13</sup> En idéntico sentido Leiras (2007: 177) añade: “La Presidencia de la Nación es el único cargo que se elige considerando todo el territorio del país como única arena de competencia y a todos los ciudadanos como único electorado”. Las gobernaciones y los diputados son elegidos a nivel provincial (como distritos), por lo que “las provincias son el espacio central de la competencia política en la Argentina”.

<sup>14</sup> Para comprender en profundidad el funcionamiento en la práctica del federalismo argentino se recomienda: Calvo y Gibson (2000); Calvo y Abal Medina (2001); Benton (2003); Calvo y Escolar (2005); Eaton (2005); Gelineau y Remmer, (2006); Leiras (2009) Tommasi y Spiller (2009).

En primer lugar, existe una discusión sobre la fortaleza o debilidad del federalismo argentino. Hay trabajos que enfatizaban su debilidad (Jones 2002; Rubio y Goretti 1998) e incluso otros que hablaban de “unitarismo solapado” (Bidart Campos 1998), por entender que era el poder central más fuerte que los provinciales. En cambio para Benton (2003), el federalismo argentino presenta hoy características de fortaleza ya que no sólo es fuerte el ejecutivo nacional, sino que también son poderosos los Gobernadores provinciales; pudiendo ambos coexistir. El primer grupo de autores basan sus afirmaciones en los condicionantes políticos que presentaba la Constitución Nacional de 1853 que volvió a regir con la reinstauración de la democracia en 1983. A partir de ello, para Dalla Vía (2010) se configuró un federalismo centralizado que se fue acentuando con el devenir político, económico y social. Las instituciones promovían el carácter nacional de los partidos políticos, un presidencialismo “hegemónico” justificado en el “frecuente abuso de recurrir a las medidas de emergencia como el estado de sitio y la intervención federal” (Dalla Vía 2010: 124).

A pesar de ello, en la Constitución Nacional diversos artículos reafirman el rol preponderante de las provincias en la estructuración del poder a escala nacional. Así, tal como existió en Estados Unidos la denominada *Cláusula X*, en Argentina el mismo principio de resguardo se instaló en el artículo 121 (104 en la C.N. de 1853) de la Constitución Nacional: “las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al momento de su incorporación”. Se trata de una “norma de clausura” del sistema entre el Estado federal y las provincias, en donde se fija los marcos de competencias territoriales y jurisdiccionales entre ambos. Por su parte en el ámbito de la intervención federal –que será una variable independiente del trabajo- Eaton (2005) encuentra a diferencia de Dalla Vía que la cantidad de intervenciones federales que se produjeron desde 1983 han sido escasas comparadas con la frecuencia y discrecionalidad con que se utilizaba esta herramienta anteriormente a la primera interrupción democrática de 1930<sup>15</sup>. Consecuentemente, la intervención federal se habría convertido en un mecanismo al cual el Presidente recurre como último recurso y ya no para cambiar gobiernos por faltas de simpatías políticas, por lo que denota mayor grado de independencia a favor de los Gobernadores. Sin embargo, reconoce que continúa siendo una herramienta al poder del

---

<sup>15</sup> Así Eaton (2005) registra que durante los sucesivos gobiernos radicales entre 1916 y 1930 no menos de 20 provincias sufrieron intervenciones federales y sus Gobernadores fueron expulsados del poder legítimamente obtenido a través de elecciones libres.

ejecutivo nacional y que puede ser usada con fines políticos, más allá de los establecidos en la constitución para su aplicación.

También, el artículo 5 y 123 reconocen las facultades de las provincias a dictar sus propias Constituciones, en concordancia con los principios y normas fundamentales de la nacional, reglando de manera autónoma los aspectos institucionales, políticos, administrativos, económicos y financieros. De esta manera, en el aspecto legal-formal del diseño institucional las provincias tienen asignadas amplia autonomía en el gobierno y administración de sus provincias e influencia en la política nacional.

En segundo lugar, en términos económicos con las reformas neoliberales practicadas en la década de 1990 el gobierno nacional transfirió a “las provincias la provisión de distintos servicios públicos que primitivamente estaban concentrados en la órbita nacional” (Leiras 2009: 30-31). Este proceso en el cual también el Estado nacional privatizó empresas públicas, desreguló la economía nacional, internacionalizó el comercio, y profundizó la descentralización administrativa<sup>16</sup> no ha tenido un resultado homogéneo, y en consecuencia, “no aumentó significativamente la autonomía política de los gobiernos subnacionales respecto del nacional” (Leiras 2009: 31).

En la actualidad, persiste cierta concentración del poder en el gobierno nacional, que se manifiesta particularmente en el sistema fiscal consecuencia de la gran cantidad de servicios, gastos y funciones que el Estado federal transfirió a las provincias en los últimos años sin la contrapartida presupuestaria (Eaton 2005; Falletti 2009; Alessandro 2009). El Estado nacional es quien recauda la mayor parte de los impuestos –vía impuestos indirectos- y quien debe coparticiparlos a las provincias. Pero es imperioso contrapesar, que los Gobernadores poseen amplia discrecionalidad en la utilización de los fondos una vez que los mismos han sido transferidos a sus gobiernos provinciales. Es así como los Gobernadores pueden utilizar los

---

<sup>16</sup> Por *descentralización administrativa* se refiere “al traslado hacia los gobiernos subnacionales de la autoridad para diseñar o implementar políticas públicas y para administrar los recursos asociados con ellas. Hacemos esta distinción dado que “las dimensiones de la descentralización son independientes.... Un gobierno provincial puede ser políticamente autónomo (por ejemplo con ejecutivo y legislativos electos y partidos políticos independientes del control de las autoridades partidarias nacionales), estar a cargo de la implementación de políticas públicas relevantes y sin embargo depender absolutamente de la transferencia de fondos desde el nivel central” (Leiras 2009: 5 y 6).

fondos públicos según las exigencias y necesidades de la política provincial, lo que permitió en las últimas décadas un aumento considerable del empleo público provincial en comparación con el nacional (Benton 2003; Alessandro 2009)<sup>17</sup>.

De acuerdo con la investigación de Alessandro (2009: 9) el incremento exponencial del empleo público provincial ha tenido como consecuencia “la posibilidad efectiva de los Gobernadores provinciales de construir organizaciones partidarias desvinculadas de las nacionales”. Al mismo tiempo, señala citando a Remmer (2007) que la distribución de puestos públicos facilita a los Gobernadores cimentar su poder en el ámbito subnacional, siendo utilizado con propósitos para “cooptar oponentes, llevar adelante promesas de empleo a partidarios que apoyaron durante la campaña electoral, y al mismo tiempo para fortalecer lazos con sus bases políticas para avanzar en sus carreras políticas”.

Por lo tanto, como producto de ese proceso descentralizador pareciera que se ha generado un resultado contradictorio. Por un lado el Gobierno Nacional conserva una alta capacidad de recaudación y de distribución de esos fondos, pero por otro lado, los gobiernos provinciales poseen mayores funciones y poderes respecto a los que tenían en 1983. Esto último ostenta incidencia en las consideraciones racionales de los Gobernadores al momento de ponderar que poseen más recursos y poderes que hacen deseable la permanencia en el ejecutivo y a su vez ellos tienden a facilitar el logro de este objetivo.

En tercer lugar, otro aspecto que refuerza el poder de los Gobernadores provinciales son las prerrogativas sobre el calendario electoral (Jones y Hwang 2005; Eaton 2005; Dalla Vía 2010). Corresponde a los gobiernos provinciales determinar la fecha de celebración de sus elecciones que pueden o no coincidir con las nacionales –Ejecutivo y Legislativo-<sup>18</sup>. Si bien en 1983 la concurrencia de las elecciones nacionales y provinciales fue del 100%, posteriormente los gobiernos provinciales han preferido usar estratégicamente este poder para separar o unir las

---

<sup>17</sup> En términos del empleo público total en Argentina, a comienzos de 1983 a las provincias correspondía cerca del 54% y a la Nación 46%, pero luego del proceso de descentralización la participación de las provincias se incrementó hasta llegar al 82% y la Nación tan solo el 18% (Alessandro 2009: 10).

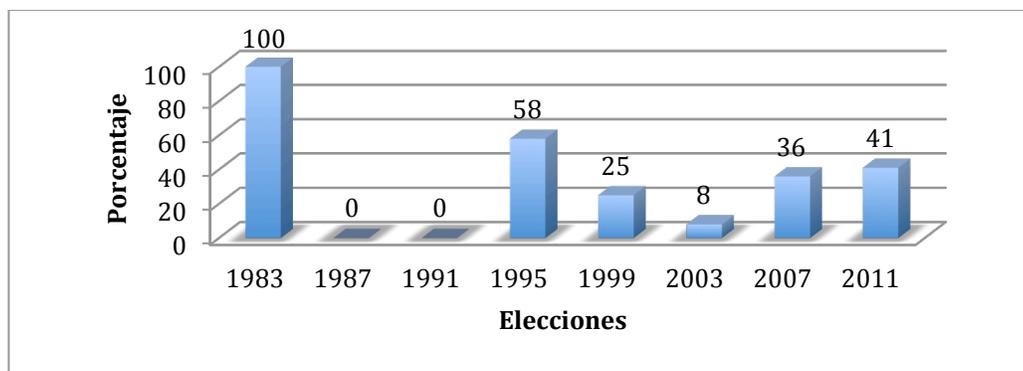
<sup>18</sup> Existen tres provincias donde las constituciones provinciales proscriben enfáticamente la posibilidad de concurrencia entre las elecciones provinciales y las nacionales: Chaco (art 90 inc 7), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N°875) y Tierra del Fuego (art. 202). Asimismo, en Catamarca y en Córdoba por costumbre las elecciones provinciales se realizan en fecha separada de la nacional (Dalla Vía 2010).

elecciones según su conveniencia política (Calvo y Micozzi 2003). Así, como se puede observar en el Gráfico 1, sólo en 1995 más de la mitad (58%) de los Gobernadores decidieron celebrar las elecciones en concurrencia con las nacionales sus elecciones<sup>19</sup>, evidenciando una preferencia por parte de los Gobernadores por una estrategia de aislar la arena provincial de la posible incidencia de temas, arrastre, maquinarias electorales o agendas nacionales.

Además, los gobiernos provinciales fiscalizan las elecciones a cargos nacionales realizadas en cada uno de sus territorios. Este margen de autonomía permite a los Gobernadores desarrollar estrategias multinivel en busca de favorecer siempre su situación local y remarca la existencia de electorados diferentes que incluso pueden manifestar sus preferencias de manera diversa en cada nivel<sup>20</sup>.

Adicionalmente, los Gobernadores pueden hacer coincidir la fecha de las elecciones provinciales con las legislativas nacionales. Cuando ello ocurre es de esperar que por el *coattail effect* los Gobernadores arrastren sus votos hacia la elección de legisladores nacionales por la importancia superior que guardan los cargos ejecutivos por sobre los legislativos (Jones 1995). Esto incrementa aún más el poder de los Gobernadores puesto que sus estrategias y resultados afectan la conformación del Congreso Nacional.

Gráfico 1. Concurrencia de las elecciones ejecutivas provinciales y nacionales (1983-2011) en porcentaje.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Observatorio de Instituciones Representativas (OIR) y Cardarello 2011

<sup>19</sup> Vale aclarar que las provincias de Santiago del Estero y Corrientes tienen las elecciones desfasadas respecto a las del cargo ejecutivo nacional dado que sufrieron sendos procesos de intervención federal y celebran sus elecciones dos años después de aquellas.

<sup>20</sup> Se entiende por estrategias multinivel a las diferentes lógicas de acción que persiguen los Gobernadores en las arenas municipales, provinciales y nacionales con el fin de incrementar sus beneficios.

En cuarto lugar, los Gobernadores generalmente son los jefes políticos de sus partidos y a partir de ello determinan la confección de las listas de candidatos para los cargos legislativos provinciales y nacionales (Jones 1995 y De Luca 2000). Estas organizaciones partidarias provinciales suelen tener altos niveles de autonomía respecto a sus organizaciones nacionales y son independientes en la obtención y manejo de recursos para desarrollar las campañas electorales (Jones y Hwang 2005 y Leiras 2007). De esta manera, el poder político que disponen los Gobernadores tiene implicancias no sólo en su distrito electoral sino que afecta sensiblemente la conformación de mayorías en el Congreso Nacional y así el funcionamiento del sistema político nacional<sup>21</sup>.

En resumen, desde 1983 la política subnacional ha ido adquiriendo mayor importancia, debido especialmente a que los Gobernadores tienen cada vez más poder en el sistema político argentino (Benton 2003; Eaton 2005; Jones y Hwang 2005; Alessandro 2009; De Luca 2009; Leiras 2009). Los Gobernadores no sólo están a cargo de los Ejecutivos provinciales, sino que –como ya se ha mencionado- suelen ser los presidentes de los partidos políticos en las provincias, deciden la concurrencia de los comicios provinciales con los nacionales, controlan el armado de las listas a cargos legislativos provinciales y nacionales<sup>22</sup>, y ejercen disciplina partidaria que brinda gobernabilidad y votos al ejecutivo nacional. Esto significa que la estructura institucional del poder nacional se arma principalmente con el apoyo de los gobiernos provinciales. Asimismo, en lo económico, a partir de las reformas del Estado, los Gobernadores se han vuelto más poderosos en el manejo de fondos y recursos que le brindan autonomía respecto del plano nacional, con crecientes funciones a partir de la reforma constitucional de 1994 y del proceso de descentralización política y administrativa de la década de 1990.

Todas estas características también influyen en el sistema de partidos argentino que se encuentra *desnacionalizado y segmentado* (Leiras 2009) provocando un entrelazamiento de estrategias entre alianzas o frentes nacionales y partidos políticos dominantes –de alcance local o nacional- en las provincias. El sistema de partidos argentino está desnacionalizado porque los

---

<sup>21</sup> Para profundizar en las implicaciones a nivel nacional de los Gobernadores argentinos se recomienda la discusión teórica desarrollada en Tchintian (2009).

<sup>22</sup> Esto también implica que controlan las carreras políticas de los legisladores provinciales y nacionales.

partidos políticos no obtienen proporciones de votación semejantes en todas las provincias y para todos los cargos de gobierno (Jones y Mainwaring 2003; Leiras 2009). Al mismo tiempo se dice que está segmentado porque los partidos políticos obtienen proporciones semejantes de votos en todos los distritos en las elecciones para cargos nacionales y proporciones distintas en cada distrito para cargos subnacionales. A partir de esto se puede concluir que hay una separación y diferenciación en la competencia electoral entre la arena nacional y cada una de las arenas provinciales.

En definitiva, ya sea por los poderes atribuidos por las disposiciones legales –y sus respectivas modificaciones-, o por las interacciones producidas con el sistema político, el Estado federal argentino exhibe hoy ejecutivos poderosos, tanto nacional como provinciales (Benton 2003). En este contexto político la racionalidad de los Gobernadores operaría de dos maneras, o buscan mantenerse en el poder, modificando las constituciones provinciales habilitando la posibilidad de reelección –inmediata o indefinida-, o bien intentan llegar a la cumbre de la carrera política nacional aspirando a la presidencia. Como se verá en los próximos capítulos, la mayoría de los Gobernadores pertenecen a los dos partidos principales de la política argentina –Partido Justicialista y Unión Cívica Radical- (Malamud 2005), de manera que no todos los Gobernadores se lanzan a la opción de la carrera presidencial simultáneamente y dado el poder que concentra el cargo de Gobernador generalmente se aspira a permanecer en él.

### I.3. Planteamiento del problema, Objetivos y Pregunta de investigación

La pregunta de investigación que este trabajo de fin de master busca responder es ¿Por qué los Gobernadores que reforman en sus Constituciones la posibilidad de reelección no logran su objetivo de ser reelegidos? La pregunta surge gracias a una investigación preliminar que pretendía testear la efectividad de los agentes racionales en alcanzar los objetivos que se proponen. En ese sentido, la elección racional aborda el cambio institucional como una acción planificada donde actores estratégicos buscan alterar las reglas del juego para verse favorecidos con el nuevo formato. Teniendo en cuenta ello, se parte del supuesto que los Gobernadores actúan como actores racionales siempre que modifiquen la Constitución en pro de la reelección, con el fin de optimizar sus beneficios y alcanzar los objetivos previstos.

Este trabajo preliminar -que se expone con más detalle posteriormente- permitió encontrar que el 76% de los Gobernadores que reformaron la Constitución alcanzaron su objetivo, como era de esperarse. Sin embargo, y aunque trata de una mayoría significativa, el 24% de los Gobernadores no alcanzaron su objetivo. Ello plantea la motivación principal de este trabajo, en tanto los casos permiten evidenciar un hecho contrario al cumplimiento del supuesto teórico y no habiendo investigaciones que indaguen en este sentido. El objetivo de investigación es explicar por qué un grupo de Gobernadores argentinos que reforman sus constituciones para prolongar su estadía en los ejecutivos no logran su objetivo.

Una primera e inmediata respuesta mostró que la mayoría de casos desviados o negativos, como se le denominará de aquí en adelante, no se presentaron a la elección posterior - 6 de 7 casos – por lo cual de manera prevista parecía existir una respuesta sustantiva. Sin embargo, lo que esta respuesta evidencia, es que el cumplimiento del objetivo de los Gobernadores que reforman la Constitución, reelegirse, tal como lo plantea el supuesto teórico, versa en algo que va más allá del puro ejercicio electoral.

Es así como, si los Gobernadores hubiesen perdido la elección, sería conveniente concentrar la explicación en la revisión de variables que tuvieran que ver con el comportamiento electoral, por ejemplo, la buena o mala gestión del gobernante, o la presencia de un candidato opositor fuerte. No obstante, en tanto que el 85% de los Gobernadores no llegaron al día de la elección, surge la pregunta de por qué no se presentan con el fin de alcanzar su objetivo definitivo de ser reelectos. Para la materia teórica de interés, resulta significativo evaluar que las variables que pueden ser analizadas de por qué un Gobernador que reforma no se presenta como requisito básico y necesario para alcanzar su objetivo, reside en variables institucionales, más allá de las de comportamiento electoral.

Sin embargo, se podría alegar que otras variables estarían incidiendo en la opción de no presentarse por parte de los Gobernadores. Un tipo de variable serían las relacionadas con el comportamiento electoral de los votantes y su decisión en términos económicos. Si bien explorar esta variable podría ayudar a entender la no reelección, existen trabajos como el de Robert Stein (1990) que sostienen cómo en un sistema federal –en ese caso era EE.UU- los

votantes tienden a asignar al gobierno nacional la mayor responsabilidad por los resultados económicos nacionales y regionales, siendo los candidatos a presidente y a legisladores mucho más responsables que los ejecutivos provinciales. Esta afirmación se corrobora en el caso argentino, dado que en las primeras elecciones celebradas con posterioridad a la profunda crisis económica y social del 2001, 12 Gobernadores fueron reelectos (Cardarello 2011), mientras que el Presidente y la mayoría en el Congreso cambió de color político.

Otra variable podría estar relacionada con características actitudinales y la falta de ambición de querer permanecer en el poder por parte de los Gobernadores. Como ya se mencionó en la sección teórica siguiendo los patrones de la ambición en las carreras políticas de Schelsinger (1966), los actores pueden tener niveles de ambición desinteresados o discretas sobre la política y no pretender permanecer o escalar posiciones en ella. Sin embargo, esta opción es descartada por este estudio dado que como se corrobora en la siguiente sección, los Gobernadores que reformaron sus constituciones lo hicieron con la intención de extender su estadía en el poder provincial, es decir, tenían ambiciones *progresivas* tal como supone esta investigación. Que los Gobernadores que hicieron las reformas posteriormente no se hayan presentado no está basado en falta de interés propio dado que luego esos actores siguieron sus carreras políticas aunque en escenarios nacionales y en algunos casos con intentos posteriores de volver a ser Gobernadores provinciales<sup>23</sup>.

Lo que permitió demostrar esta revisión profunda del tema de interés, es la presencia conjunta de factores institucionales que influyen en la no reelección de esos Gobernadores reformistas de las provincias argentinas. Por ello, el interés versó en realizar una revisión teórica de

---

<sup>23</sup> Ramón Saadi fue elegido Diputado Nacional en 1991 y en 1999. En 2003 fue elegido Senador Nacional. Roberto Romero fue Diputado Nacional entre 1987 y 1991 y en ese año intentó volver a ser Gobernador de Salta pero perdió las elecciones.

Jorge Sobisch luego de perder la interna del MPN en 1995, vuelve a competir internamente en las siguientes elecciones provinciales para Gobernador y gana consiguiendo la nominación de su partido y luego la reelección en la elección general. En 2003 volvería a ser reelecto.

Carlos Snopek fue elegido Senador Nacional en 1989 y en 1991 se volvió a presentar como candidato a Gobernador de su provincia, pero mientras hacía campaña sufrió un mortal accidente de tránsito.

Leopoldo Bravo fue elegido Senador Nacional en 1989 y dada su avanzada edad y deteriorado estado de salud no volvió a ser candidato a Gobernador.

Rolando Tauguinás es el único caso que su carrera política se diluyó así como su partido político, que con posterioridad a las elecciones de 1995 nunca obtuvo más del 3% de los votos.

Arturo Colombi recientemente perdió la elección y por eso no se sabe aún cuál será su trayectoria en su carrera política. Pero a diferencia de los demás, se presentó como candidato a Gobernador lo que reafirma los supuestos de ambición para los Gobernadores esgrimidos en este trabajo.

variables institucionales que podrían incidir en este cambio de comportamiento de los Gobernadores que explicaría porqué no continuarían el juego estratégico que iniciaron al reformar la constitución. El propósito fue testear en los casos positivos y negativos la ausencia o presencia de estas variables, y evidenciar condiciones de causalidad (individual o conjunta) presentes, con el fin de proponer al lector posibles respuestas explicativas.

Es así como, lo que parece ser una dificultad inicial del trabajo: que la mayoría de los Gobernadores que no alcanzan su objetivo de reelegirse, es gracias a que no se presentan, en lugar de descartar una investigación, lo que hizo fue resaltar un asunto del mayor interés: Los procesos de reelección, más allá de hechos puramente electorales, son dependientes de factores institucionales precedentes.

#### I.4. Variables e Hipótesis de la investigación

La variable dependiente del trabajo es la *No Reelección de los Gobernadores reformistas de la reelección* y ésta será entendida en el presente trabajo como *un Gobernador que ha reformado la cláusula constitucional de reelección ha fracasado en ganar la elección inmediatamente posterior o en presentarse para competir en la elección inmediatamente posterior*. Esta variable dependiente cuenta con dos dimensiones: *Presentarse* y *Ganar la elección*, en tanto son además dos condiciones básicas para que la variable dependiente esté presente, siendo a su vez, la primera dimensión condición necesaria para la posibilidad de presencia de la segunda.

Cuadro 1. Variable Dependiente y su operacionalización

Variable	Dimensiones	Operacionalización
(Y) No Reelección de los Gobernadores reformistas de la reelección	Presentación de la candidatura	1= Fue candidato a Gobernador.  0= No fue candidato a Gobernador
	Éxito electoral en la contienda	1= Alcanzó la votación máxima frente a sus competidores en la elección, conforme al sistema electoral.  0= No alcanzó la votación máxima frente a sus competidores en la elección, conforme al sistema electoral.

Fuente: Elaboración propia

Diversos factores pueden explicar el hecho de que un Gobernador que decide impulsar un proceso de reforma que en principio le beneficiaría con la reelección, finalmente decida no presentarse como candidato a dicho proceso. En la sección anterior se justificó porqué no se utilizan otro tipo de factores no institucionales y por qué los factores institucionales pueden proveer una mejor comprensión del fenómeno. En esta investigación entre los factores político-institucionales se destacan tres tipos de variables que pueden impactar sobre la decisión de los Gobernadores: Intervención Federal, Dominio Partidario y Competitividad Electoral.

La primera variable independiente se denomina (X1) *Intervención Federal*, hace referencia a cuando el Gobierno Nacional suspende o remueve de su cargo a un Gobernador impidiéndole concluir su mandato legítimo. Este impedimento se traslada inmediatamente a la posibilidad de presentarse como candidato/a para ser reelegido, luego de una reforma o en un contexto de competencia normal.

*Hipótesis 1: Siempre que haya intervención federal, no hay posibilidades de reelección*

La segunda variable se le llama *Dominio partidario* (partido del Gobernador que reforma). Esta variable hace referencia a la situación en la que un Gobernador domina su partido, es decir, cuando su liderazgo es indiscutido y no posee rivales al interior del partido para ser el candidato en la próxima elección. Para diferenciar los casos en que se presenta o está ausente esta variable se procederá a una revisión bibliográfica y de fuentes secundarias a partir de las cuales se buscará reproducir el contexto partidario de los momentos previos a las elecciones posteriores a las reformas.

*Hipótesis 2: La ausencia de dominio partidario incrementa las probabilidades que los Gobernadores que reforman no se presenten a la elección inmediatamente posterior.*

Finalmente, está la variable de *Nivel de Competitividad Electoral*. Siguiendo a Leiras (2007: 70), el nivel de competitividad “es más alto cuanto más espacio haya para que más actores puedan participar de la contienda electoral con alguna expectativa de éxito”. Para determinar la presencia o ausencia de esta variable se procederá a analizar los resultados electorales previos a

la reforma de la reelección y por la cual el Gobernador reformista había llegado al poder provincial. Estos datos electorales serán obtenidos del sitio web del Ministerio del Interior de la Nación (Argentina) así como de otros trabajos bibliográficos que contengan información relevante de fuentes confiables y académicamente legitimadas.

*Hipótesis 3: A menores niveles de competitividad, mayores posibilidades de ser reelecto.*

Cuadro 2. Variables Independientes

Variable	Dimensiones	Indicadores	Origen de los Datos
(X1) Intervención Federal	La suspensión del mandato y remoción del Gobernador de su cargo	Decreto o Ley de Intervención Federal.	Boletín Oficial de la República Argentina.
(X2) Dominio partidario	Jefe incontestado del partido político en el gobierno	Su liderazgo en el partido no es puesto en cuestionamiento por retadores en internas partidarias.	Revisión bibliográfica y periodística
(X3) Competitividad electoral	Margen de victoria entre los dos primeros partidos en las últimas elecciones y el número efectivo de partidos electoral	Diferencia entre el porcentaje de votos obtenido por los partidos más votados en una elección previa a la reforma	Dirección Nacional Electoral, Ministerio del Interior de la República Argentina

Fuente: Elaboración propia

## I.5. Diseño Metodológico

El presente trabajo es un análisis comparado cualitativo, que tiene pretensiones de carácter explicativo. Para ello se utilizará el QCA (*Qualitative Comparative Analysis*) que es un procedimiento de análisis comparado que permite identificar configuraciones causales necesarias y/o suficientes que expliquen la ocurrencia o ausencia de un fenómeno político (Pérez Liñán, 2010). En este caso, se trata de estudiar que ocurre en los casos donde no se da, la reelección de los Gobernadores que reformaron la Constitución con este objetivo.

Otra de las razones por las cuales en el presente trabajo se utilizará el Método QCA<sup>24</sup>, es por el

<sup>24</sup> El estudio de investigación está basado en la tradición de las ciencias sociales que se concentran (Ragin, 2004; Pérez Liñán 2010) en los análisis de los casos en términos cualitativos (case-oriented research) en lugar de los

número de casos seleccionado. Al tratarse de 25 casos, no es suficiente para usar el método estadístico obteniendo resultados realmente válidos, pero tampoco se trata de un solo caso para realizar un estudio de caso o *cross cases analysis*. Aún así el análisis se concentrará en buscar explicaciones posibles para los 7 casos desviados -donde no se produce el resultado teóricamente esperado-. Adicionalmente, el QCA presenta la posibilidad de analizar causalidades, a partir de combinaciones de variables, y no relaciones únicas como es el caso del método estadístico. Este modelo en palabras de Ragin (1989: 11-13), “nos permitirá comparar diferentes condiciones o causas que actúan sobre otra variable, teniendo entonces que cada unidad de análisis puede llegar a convertirse en una combinación que en su conjunto se vuelve interpretable y explicable de procesos y cambios en el objeto de estudio”. La posibilidad de hacer observaciones de configuraciones de variables, permite analizar las variables desde un punto de vista que va más allá de un “dato”, realizando descripciones y análisis de tipo cualitativo profundo que permita llegar a la conclusión que en ciertos casos hay o no presencia de una variable, y posteriormente, de una relación causal.

El presente trabajo busca explicar por qué ocurre un resultado (la reelección) en unos casos y no en otros, a partir de encontrar variables explicativas a las desviaciones del resultado en los casos estudiados, pero teniendo en cuenta la complejidad de un fenómeno como la reelección.

Un gran sector de la literatura se ha concentrado en explicar porqué los sistemas partidarios provinciales son más estables y menos competitivos que los nacionales atribuyendo ello a las reformas electorales “mayoritarias” realizadas (Calvo y Micozzi 2001; Abal Medina y Suarez Cao 2001; Calvo y Escolar 2005), y a partir de ello explican la reelección de los Gobernadores. Sin embargo, se desconocen investigaciones que hayan intentado formular explicaciones sobre aquellos Gobernadores que habiendo modificado las normas del juego para asegurarse ser vencedor, luego no cumplen con su objetivo. Incluso varios de estos estudios indican la necesidad de este tipo de investigaciones (Calvo y Escolar 2005; Almaraz 2010). Esta

---

estructurados en variables cuantitativas (*variable-oriented research*). Esto se debe a que por la naturaleza del tema de estudio el primer método resulta más confiable y abarcativo en la explicación del fenómeno. La constitución y selección de los casos de estudio es de trascendental importancia para este enfoque, y su principal mentor Charles Ragin (2004: 125) advierte que “probablemente los casos varíen muy poco o no varíen en su resultado”. Es decir, lo que para aquellos que usan un método cuantitativo centrado en las variables sería un error grave por no haber variación al seleccionar los casos a través de la variable dependiente, para el tipo de estudio aquí realizado es una estrategia metodológica válida.

investigación busca ofrecer elementos empíricos y teóricos a partir de los cuales comenzar a explicar esos “resultados no esperados”.

Es por ello que en los capítulos siguientes se procede a constituir la categoría empírica de “Gobernadores reformistas de la reelección” e identificar los factores causales comunes. Así, cada caso debe ser examinado en detalle –utilizando conceptos teóricos, evidencia empírica sustantiva-, en orden de responder a la pregunta de cómo el resultado ocurrió en cada caso positivo y por qué no ocurrió en los casos negativos. En este tipo de investigaciones lo usual es encontrar que diferentes configuraciones de causas producen el mismo resultado. Así, un descubrimiento frecuente es que diferentes causas combinadas en diferentes y, a veces contradictorias, vías produzcan resultados similares en distintas instancias.

En este estudio luego de evaluar a través del método de QCA las diferentes combinaciones de las tres variables independientes en los 7 casos negativos o desviados se encontrará que la combinación de ausencia de dominio partidario por parte del Gobernador con la presencia de Intervención Federal o con la presencia de altos niveles de competitividad inter-partidaria influyeron en la no reelección de los Gobernadores reformistas.

## II. Los Gobernadores que reforman la posibilidad de reelección y la consecución de sus resultados

### II.1. Las reformas a las Constituciones provinciales

Los Gobernadores provinciales se han ido convirtiendo en jugadores cruciales de la política nacional y subnacional de la Argentina. La concentración del poder no solo ha sido posible a partir de las características anteriormente mencionadas y que corresponderían a la institución “poder ejecutivo”. También los actores han ido buscando estabilidad o permanencia institucional en esos puestos de poder por la relevancia adquirida. Para ello como en 1983 la re-elección inmediata estaba prohibida, se requeriría reformar las constituciones provinciales para hacer posible ese designio.

A partir de ello, según denota Almaraz (2010) en un reciente trabajo sobre las ambiciones políticas de los Gobernadores, “se espera que todos los Gobernadores argentinos que no puedan ser reelectos, modifiquen las oportunidades políticas a través de cambios institucionales e incorporen en la Constitución provincial una reforma que los habilite a ser reelegidos. Con esta racionalidad teórica, después de 1983 y antes de 1987, todas las provincias argentinas deberían haber incorporado la reelección, al menos, inmediata” (Almaraz 2010: 2). Sin embargo, ello no ocurriría de esa manera, y los cambios se fueron produciendo como parte de un proceso gradual, aunque en la dirección de incorporar mayor oportunidad de permanencia al ejecutivo provincial, y de dotarlos de amplias mayorías legislativas.

La mayoría de las Constituciones provinciales poseían varias décadas de antigüedad sin haber sufrido cambios en 1983<sup>25</sup>. Así, si bien podría decirse que existía la intención de modificar la Constitución por esta ambición de los Gobernadores para perpetuarse en el poder, también es cierto que muchas de las cartas provinciales establecían principios u organizaban el poder estatal provincial en base a nociones que no concordaban con la nueva realidad política del

---

<sup>25</sup> Por citar algunos ejemplos, la constituciones provinciales más antiguas eran la de Tucumán de 1907, San Juan 1927, Córdoba 1927, Entre Ríos 1933 y Jujuy 1935.

país, contribuyendo también, a ser otras explicaciones o justificaciones que impulsaban el cambio<sup>26</sup>.

Ahora bien, para transformar las Constituciones provinciales existen en la legislación subnacional argentina dispositivos más exigentes que para la sanción de cualquier otro tipo de normas. Es por ello que son denominadas jurídicamente como constituciones *rígidas* (Corbacho 1998). Se advierten en la Cuadro 3, entonces, dos principales mecanismos de reforma.

Un primer método en donde se declara la necesidad de reforma convocando a una Asamblea General Constituyente, formulada por una mayoría especial<sup>27</sup> en las legislaturas provinciales<sup>28</sup>, conformada por constituyentes partidarios en base a los resultados de una elección general, los cuales debatirán las normativas y modificarán –parcial o totalmente- la Constitución provincial. Todas las provincias prevén el uso de este método.

En dos casos la aprobación de la legislatura debe confirmarse con un referéndum (Mendoza y San Juan). En muchos casos, se enuncian los artículos que serán objeto de reforma en aquellas leyes declaratorias de reforma. De esta manera, en todas las provincias se requieren de mayorías calificadas impidiendo, en principio, a los Gobernadores con simple mayoría parlamentaria modificar la Constitución para buscar su reelección.

Un segundo método, que puede ser utilizado en diez provincias<sup>29</sup> argentinas es la posibilidad de reformar algunos artículos de la Constitución por medio de enmiendas<sup>30</sup>, requiriendo en dichos

---

<sup>26</sup> Ante ello es válido argumentar que la Constitución nacional que se reinstauró en 1983 fue la originaria de 1853, pero en 1994 se produjo la modernización del sistema legal, reforzando el federalismo, introduciendo la superioridad de los marcos normativos internacionales de derechos humanos, la nueva situación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

<sup>27</sup> Con la excepción de Chaco y Santiago del Estero, las demás provincias prevén una mayoría de 2/3 para iniciar el trámite de reforma. En el caso de Chaco, la Constitución provincial prevé una mayoría de  $\frac{3}{4}$  del total de la legislatura o 2/3 más aprobación posterior por referéndum; en el caso de Santiago del Estero, se requiere  $\frac{3}{4}$  para reforma total y 2/3 para reforma parcial.

<sup>28</sup> “En las provincias bicamerales se requiere la aprobación de los 2/3 de los miembros de ambas cámaras legislativas. Por el contrario, en las provincias unicamerales, la aprobación pareciera más sencilla porque solo depende de una Cámara” (Almaraz, 2010: 7). En el Anexo 2 se establecen una tabla con la composición de las cámaras en cada una de las provincias argentinas.

<sup>29</sup> Las provincias que consideran la enmienda directa de algunos artículos como alternativa a la convocatoria a una Asamblea General Constituyente son: Buenos Aires, Chaco, Chubut, Formosa, La Rioja, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis y Tierra del Fuego (Corbacho 1998).

casos la posterior aprobación de la ciudadanía mediante referéndum. Para esos casos también son necesarias mayorías especiales, pero el proceso es más expeditivo y la reforma de alcance limitado. En tres casos este mecanismo ha sido utilizado por un Gobernador para reformar la posibilidad de reelección (Misiones 1988, La Pampa 1998 y San Juan 2011), en cambio sí ha sido utilizado en diversas oportunidades para reformar otros aspectos no relativos a las dimensiones que afectan a los ejecutivos provinciales.

Cuadro 3: Métodos vigentes para reformas las Constituciones Provinciales

Provincia	Convención Constituyente	Tipo de mayoría	Enmienda	Referéndum
Buenos Aires	SI	dos tercios	SI	
Capital Federal	SI	dos tercios		
Catamarca	SI	dos tercios		
Chaco	SI	tres cuartos o dos tercios y aprobación en referéndum	SI	SI
Chubut	SI	dos tercios	SI	
Córdoba	SI	dos tercios		
Corrientes	SI	dos tercios		
Entre Ríos	SI	dos tercios		
Formosa	SI	dos tercios	SI	
Jujuy	SI	dos tercios		
La Pampa	SI	dos tercios		
La Rioja	SI	dos tercios	SI	
Mendoza	SI	dos tercios		SI
Misiones	SI	dos tercios		
Neuquén	SI	dos tercios	SI	
Río Negro	SI	dos tercios	SI	
Salta	SI	dos tercios		
San Juan	SI	dos tercios	SI	SI
San Luis	SI	dos tercios	SI	
Santa Cruz	SI	dos tercios		
Santa Fe	SI	dos tercios		
Santiago del Estero	SI	tres cuartos p/reforma total		
Tierra del Fuego	SI	dos tercios	SI	
Tucumán	SI	dos tercios		

Fuente: Elaboración propia, en base a Corbacho (1998)

Los procesos de reforma constitucional en las provincias no han sido homogéneos, y han modificado diversas dimensiones de la representación política. Sin embargo, este trabajo se

<sup>30</sup> A nivel nacional no existe esa posibilidad de reforma por enmienda.

concentra en aquellos que afectan al poder ejecutivo provincial y en especial en los cambios institucionales sobre la permanencia en el poder de los Gobernadores.

Como se observa en el Cuadro 4, desde 1983 han habido 37 reformas constitucionales a nivel subnacional. Es decir, un promedio cercano a 2 reformas por provincia. Sin embargo, la voluntad reformista no ha sido uniforme en todas las provincias, así mientras en Santa Fe<sup>31</sup> aún permanece vigente la Constitución de 1962 y en Mendoza la de 1912<sup>32</sup>, en otros territorios como La Rioja el activismo constituyente ha llevado a 4 modificaciones de la máxima normativa.

Cuadro 4: Número de reformas a las constituciones provinciales (1983-2011)

N° de Reformas Constitucionales provinciales			
0	1	2	+ de 2
Santa Fe (1962)	Entre Ríos (2008)	Formosa (1991/2003)	Salta (1986/1998/2003)
CABA (1996)	Buenos Aires (1994)	Santa Cruz (1994/1998)	Santiago del Estero (1997/2002/2005)
Tierra del Fuego (1991)	Chaco (1994)	Córdoba (1987/2001)	La Rioja (1986/1998/2002/2008)
	Chubut (1994)	Corrientes (1993/2007)	
	Río Negro (1988)	La Pampa (1994/1998)	
	Catamarca (1988)	Neuquén (1994/2006)	
	Jujuy (1986)	San Juan (1986/2011)	
	Misiones (1988)	San Luis (1987/2006)	
	Mendoza (1985)	Tucumán (1991/2006)	

Fuente: Elaboración propia

De conformidad con la literatura especializada (Nohlen 2007; Molina 2007; Tula 2001) existen cuatro dimensiones para analizar el sistema electoral para los ejecutivos: a) Forma de elección (directa o indirecta); b) Fórmula Electoral; c) Duración del mandato; d) Clase de reelección. Como se podrá apreciar en la descripción de la siguiente sección de este capítulo los cambios

<sup>31</sup> En los últimos territorios que fueron provincializados –Tierra del Fuego 1991 y Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1994– sus constituciones originarias tampoco han sido reformadas.

<sup>32</sup> La Constitución de Mendoza solo ha sido reformada por enmienda y aprobada por referéndum en diversas oportunidades pero siempre de un artículo por vez. Así se produjeron enmiendas vía ley N° 5047, N° 5499, N° 5557 y N° 6524. A los fines de esta investigación sólo la primera de ellas afectó una de las dimensiones del sistema electoral para el ejecutivo provincial y será contabilizada como reforma constitucional.

que se produjeron en las constituciones se han enfocado mayoritariamente en la reelección siendo escasas las variaciones en las demás dimensiones. De esta manera, la principal intencionalidad de los agentes reformadores ha estado en extender la posibilidad de permanencia en el ejecutivo.

## II.2. Las reformas a la reelección a nivel provincial y el resultado posterior

Históricamente ha existido en América Latina un profuso debate de carácter normativo entre constitucionalistas y teóricos políticos sobre la prohibición de la reelección debido a los pasados de perpetuación en el poder o por las tiranías personalistas sufridas en diversos países en los siglos XIX y XX<sup>33</sup>. Ese debate supo girar alrededor de las bondades o las dificultades que reportaba al régimen democrático la posibilidad de permanencia en los cargos presidenciales siendo éstos tan “fuertes y centralizados” (Nohlen 2007). Para estudiar en profundidad el debate sobre la reelección se recomienda a Linz (1994) y Nohlen (2007) o un esfuerzo más reciente por resumir la extensa bibliografía de argumentos en Cardarello (2011). Básicamente aquí en el Cuadro 5, se resumirán algunos argumentos a favor y en contra de la existencia de la reelección en los ejecutivos:

Cuadro 5: Argumentos a favor y en contra de la reelección

Argumentos a favor de la Reelección	Argumentos en contra de la reelección
En términos de rendición de cuentas o <i>accountability</i> la reelección permitiría que los electores evalúen -positiva o negativamente- el desempeño del gobernante en el Ejecutivo. Al mismo tiempo, este argumento sostiene que la prohibición de la reelección restringe el derecho de los electores a elegir libremente por los candidatos de su preferencia.	En una explicación republicana (Dalla Vía, 2010), se arguye que dada la conducta inmanente humana de ambición por el poder la reelección propicia una versión personalista o paternalista otorgando mayor importancia al órgano-persona sobre el órgano-institución, invirtiendo los términos de la organización democrática, en la que los electos son simples ejecutores de las funciones adjudicadas a la institución.
Los mandatarios una vez que están en el poder suelen afirmar que un período electoral es poco tiempo para desarrollar políticas económicas y sociales de largo plazo y con resultados visibles.	En democracias de baja calidad institucional y ejecutivos fuertes, se sustenta que al repetirse la misma persona, a pesar de los controles formales, se incrementen sus poderes informales y corran riesgo la autonomía e independencia de otras instituciones estatales.

<sup>33</sup> En términos de definiciones Nohlen (2007: 287) entiende por reelección “el derecho de un ciudadano (no de un partido) que ha sido elegido y ha ejercido una función pública con renovación periódica de postular y de ser elegido por una segunda vez o indefinidamente para el mismo cargo (ejecutivo) o mandato (legislativo)”. En esta investigación sólo se indaga por los cargos ejecutivos y se avanza en una clasificación de las posibilidades de reelección.

La continuidad de un líder exitoso y popular no es incorrecto, más bien la alternancia en el poder puede tener consecuencias disfuncionales para la estabilidad democrática (Linz, 1994).	Los gobernantes abusarán de sus cargos para perpetuarse en el poder y puede degenerar en una tiranía (Carey 2003).
---	--

Fuente: Elaboración propia en base a Linz 1994 y Carey 2003

Diversos trabajos recientes (Linz 1994; Carey 2003; Nohlen 2007; Buquet 2009; Cardarello 2011) han señalado la importancia de la reelección como una dimensión de los sistemas electorales de los Ejecutivos. Pero tal como lo muestra el Cuadro 6, de las 37 reformas constitucionales, 30 reformaron aspectos relativos al sistema electoral del ejecutivo, y de éstos, 27 han alterado cláusulas que legislan las posibilidades de reelección. De esta manera, la reforma de la dimensión reelección está presente en el 74% de las reformas constitucionales totales que se realizaron y en el 90% de las reformas que incluyeron cambios en dimensiones que afectaran directamente al Ejecutivo. En la gran mayoría de los casos, incluso se puede apreciar que el único aspecto que se modificó fue la reelección.

En este sentido, resulta oportuno preguntarse, como lo hace esta investigación, exclusivamente por las reformas a la reelección, puesto que constituyen una gran parte de los cambios realizados al sistema electoral de los ejecutivos, y donde mejor se puede apreciar la intención de permanencia en el poder de los gobernantes.

La evidencia empírica permite afirmar que la dirección de esas reformas ha sido incremental y expansiva respecto a la posibilidad de reelección. Así, mientras en 1983, ninguna provincia permitía la permanencia del Gobernador para el período inmediatamente posterior; en la actualidad, y tal como se presenta en el Cuadro 7, 22 provincias permiten algún tipo de *reelección consecutiva*. Los dos casos que restan (Mendoza y Santa Fe) conservan aún la institución de la reelección alternada, impidiendo las reelecciones consecutivas de una misma persona.

Cuadro 6: Reformas Constitucionales en los Ejecutivos (1983-2011)

Nº	Provincias	Año	Forma de elección	Fórmula de Elección	Duración del Mandato	Reelección
1	Mendoza	1985	SI			
2	La Rioja	1986				SI
3	Jujuy	1986				SI
4	Salta	1986				SI
5	San Juan	1986				SI
6	San Luis	1987				SI
7	Córdoba	1987				SI
8	Misiones	1988				SI
9	Catamarca	1988				SI
10	Río Negro	1988				SI
11	Formosa	1991				SI
12	Tucumán	1991	SI			
13	Corrientes	1993	SI	SI		
14	Santa Cruz	1994				SI
15	Neuquén	1994				SI
16	Chaco	1994		SI		SI
17	La Pampa	1994				SI
18	Chubut	1994				SI
19	Buenos Aires	1994				SI
20	Santiago del Estero	1997				SI
21	Santa Cruz	1998				SI
22	La Pampa	1998				SI
23	Salta	1998				SI
24	Formosa	2003				SI
25	San Luis	2006				SI
26	Tucumán	2006				SI
27	Corrientes	2007		SI		SI
28	Entre Ríos	2008				SI
29	La Rioja	2008				SI
30	San Juan	2011				SI
	Total		3	3	0	27

Fuente: Elaboración propia

A partir del cuadro 7 se pueden observar los modos de reelegirse que se exhiben en la actualidad en las normativas provinciales argentinas. No todos los esquemas de reelección son iguales y los potenciales beneficios que cada uno de ellos puede representar al aspirante a permanecer en el cargo también son distintos.

Cuadro 7: La reelección de los Gobernadores argentinos (2011)

Provincias	Sin Reección	Alternada	Inmediata	Dos Inmediatas	Indefinida
Buenos Aires			x		
Catamarca					x
Chaco			x		
Chubut			x		
Ciudad de Bs. Aires			x		
Córdoba			x		
Corrientes			x		
Entre Ríos			x		
Formosa					x
Jujuy			x		
La Pampa			x		
La Rioja			x		
Mendoza		x			
Misiones			x		
Neuquén			x		
Río Negro			x		
Salta				xx	
San Juan				xx	
San Luis			x		
Santa Cruz					x
Santa Fe		x			
Santiago del Estero			x		
Tierra del Fuego			x		
Tucumán			x		
Total	0	2	17	2	3

Fuente: Elaboración propia en base a la información presente en el Anexo I

En este sentido es posible distinguir cinco clases de reelección a nivel provincial. Ellos son: *La prohibición de la reelección, la alternada, la inmediata, la dos inmediatas y la indefinida*. En el caso de la *alternada* indica la imposibilidad del mandatario de aspirar en el mandato inmediatamente posterior al cargo de Gobernador. La *inmediata* en cambio sí permiten esa opción al igual que en la *indefinida*.

En el cuadro 7 se observa que sólo tres provincias permitían hacia finales de 2011 la reelección *indefinida* (Catamarca, Formosa y Santa Cruz), siendo que dos provincias la habían excluido recientemente, revirtiéndolas a *inmediata abierta* (La Rioja/2008 y San Luis/2006). Las estrategias para llegar a la reelección *indefinida* han sido diversas, ya que Catamarca la estableció en una sola reforma en 1988, siguiendo los pasos por aquel entonces de su vecina La Rioja

(1986/1987) y de San Luis (1987). En cambio, Formosa y Santa Cruz han llegado a ellas de manera incremental, habilitando en sus primeras reformas constitucionales la posibilidad intermedia de la reelección *inmediata abierta* (Formosa/1991 y Santa Cruz/1994), y luego avanzando hacia la *reelección indefinida* (Formosa/2003 y Santa Cruz/1998).

Este tema despierta mayor interés antes los nuevos avances que se están produciendo en diversas provincias argentinas en proyectos de *reelección indefinida*. Los intentos han obtenido resultados variables. Así, han sido infructuosos las tentativas en Misiones (2006) rechazado por los ciudadanos por referéndum<sup>34</sup>, y en Jujuy y Buenos Aires (2004) rechazadas ambas por instancias judiciales por buscarse una interpretación forzada de las Constituciones (Dalla Vía, 2010: 199). En cambio, ha logrado el visto bueno de la ciudadanía<sup>35</sup> la enmienda constitucional que promovió el Gobernador de San Juan –José Luis Gioja–, en miras a ser habilitado para un tercer mandato consecutivo (2011).

La *dos inmediata* es una nueva clase de reelección que ha aparecido recientemente y que no tiene precedentes internacionales. Es un artilugio consistente en permitir que tres veces consecutivas una misma persona pueda ocupar la gobernación. Su motivación puede encontrarse en la incapacidad de los Gobernadores que la impulsaron (Juan Carlos Romero –Salta- y José Luis Gioja –San Juan-) por acceder a la máxima magistratura nacional y que para no perder esa posibilidad en un futuro posterior, prefieren mantener su puesto de Gobernador. En el caso de Salta, el entonces Gobernador Juan Carlos Romero (1995-2007), cambió en 1998 de una reelección *inmediata abierta* –incorporada por su padre en la reforma de 1986- a un sistema que permite dos reelecciones *inmediatas consecutivas* y luego de un intervalo poder volver a ser elegido.

Es menester dejar constancia que se han utilizado otros procedimientos para-constitucionales para buscar ampliar o mutar la posibilidad de reelección, lo cual a su vez puede alterar la

---

<sup>34</sup> El Gobernador Carlos Rovira de Misiones impulsó un referéndum para modificar de manera parcial la Constitución provincial y permitir la reelección indefinida, pero su iniciativa perdió en el referéndum por un 13%. Publicado en el periódico La Nación (Argentina): “Ganó la oposición en Misiones”. <http://www.lanacion.com.ar/854078-gano-la-oposicion-en-misiones>

<sup>35</sup> Publicado en el periódico La Nación (Argentina): “Gioja obtuvo el “sí” para buscar un tercer mandato”. <http://www.lanacion.com.ar/1371621-votan-en-san-juan-si-respaldan-un-tercer-mandato-de-gioja-como-gobernador>. Consultado el 08 mayo de 2011.

clasificación propuesta anteriormente. La vía más estilada consiste en la manipulación o re-interpretación de las cláusulas transitorias con las que se concluyen las constituciones provinciales. Esas cláusulas suelen indicar aspectos excepcionales o plazos específicos para la puesta en funcionamiento de diversos artículos del nuevo marco normativo.

Justamente Gobernadores que han reformado sus constituciones y que han expandido la reelección hacia el tipo *inmediata abierta* han, o bien incluido en esas disposiciones transitorias, o bien forzado la interpretación de las mismas, argumentando que el primer período válido para contar sería el posterior al de la entrada en vigor de la ley. Eduardo Cesar Angeloz en Córdoba (1983-1995), Luis Beder Herrera en La Rioja (2007-2015), José Jorge Alperovich en Tucumán (2003-2011<sup>36</sup>) y Eduardo Fellner en Jujuy (1998-2007), todos ellos han superado los plazos de 8 años consecutivos de gobierno que la Constitución permite, aplicando la *mutación constitucional*. Esta se define como la interpretación al extremo del texto constitucional o su modificación por vías no constitucionales. En estos casos se altera el espíritu de la norma y de la clasificación que determina sólo 8 años de gobierno seguidos, luego un intervalo, para poder en un cuarto momento volver a presentarse.

En los casos de Beder Herrera y Fellner sus estancias en el Ejecutivo por más de 8 años han ocurrido a partir de haber ocupado la vicegobernación y suceder por acefalía a los Gobernadores de turno que se apartaron de sus cargos. La estipulación en ambas constituciones es que las prohibiciones de más de dos períodos seguidos son para ambos mandatarios, aún cuando alternen el orden en la fórmula<sup>37</sup>. Claramente, todas estas modificaciones por mutación constitucional desvirtúan las democracias subnacionales dado que demuestran como las reformas de las normas son para beneficio exclusivo de una persona, no pudiendo ser empleadas posteriormente por futuros candidatos. Así estos reformadores gozarían de lo que en nuestra clasificación se nomina como *dos inmediatas* pero para los futuros aspirantes solo podrán competir con la clase de *reelección inmediata*.

---

<sup>36</sup> La interpretación constitucional le permitió presentarse nuevamente en las elecciones de 2011, y tener la posibilidad de acceder a un nuevo mandato.

<sup>37</sup> Así, por ejemplo, lo dispone el artículo 127 de la Constitución de Jujuy: “El Gobernador y el Vicegobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y cesarán en ellos el mismo día en que expire el período legal, sin que motivo alguno pueda prorrogarlo. Podrán ser reelectos por un período más, pero no ser reelegidos sucesiva o recíprocamente sino con un intervalo legal”.

En cuanto a las otras tipologías de reelecciones Mendoza y Santa Fe mantienen un esquema de *alternada* que venía de sus antiguas constituciones. De esta manera, los Gobernadores deben dejar pasar un período para volver a presentarse. En el caso de Mendoza esto ha llevado a la rotación permanente de las figuras a cambio de la gobernación; por lo que ningún Gobernador ha sido reelecto. En cambio, en Santa Fe Carlos Reutemann (1991-1995 y 1999-2003) y Jorge Obeid (1995-1999 y 2003-2007) sí fueron re-electos en una ocasión cada uno respetando el intervalo correspondiente.

Las restantes Constituciones (17 provincias) poseen el tipo de reelección *inmediata*. Sin embargo, esa distribución no ha sido siempre la misma. En 1983, las constituciones provinciales prohibían la reelección inmediata, ya sea usando la fórmula de alternada abierta o de alternada cerrada. Los pioneros en cambiar ese estado fueron Carlos Menem en La Rioja (1986) y Adolfo Rodríguez Súa en San Luis (1987) que introdujeron la *reelección indefinida*, y Carlos Snopce en Jujuy (1986), Bravo/Aguilar en San Juan (1986) y Eduardo Cesar Angeloz en Córdoba (1987) la reelección *inmediata*. Esa estrategia incremental y de expansión de la posibilidad de la reelección siguieron posteriormente Ramón Saadi en Catamarca (1988) *indefinida*, Humada en Misiones (1988) *inmediata*, Horacio Massaccesi en Río Negro (1988) *inmediata*, Vicente Joya en Formosa (1991) *inmediata*, y luego de la intervención federal Corrientes (1993) *alternada*.

En coincidencia con la reforma de la Constitución Nacional (1994) se produjo una batahola de reformas provinciales que le emularon muchos aspectos, entre los cuales sobresalía la reelección *inmediata*. Así, varios Gobernadores aprovecharon el contexto positivo generado por la ola reelectoral a nivel nacional y transformaron sus cartas provinciales en esa dirección: Eduardo Duhalde en Buenos Aires; Rolando Tauguinas en Chaco; Carlos Maestro en Chubut; Rubén Marín en La Pampa; Jorge Sobisch en Neuquén; y Néstor Kirchner en Santa Cruz.

Tanto la nueva provincia de Tierra del Fuego como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – que posee un régimen especial como para considerarla la provincia 24- (Dalla Vía, 2010), al darse sus normas propias introdujeron la posibilidad de la *reelección inmediata* en sus ejecutivos provinciales. Estos casos no son analizados en profundidad puesto que no puede decirse que existiera un gobernante con una racionalidad que impulsara a la modificación de las normas

para verse beneficiado con la institución de la reelección. Más bien son regímenes creados *ex novo* que tomaron como referencia las direcciones internacionales y nacionales en la materia al momento de conformar sus sistemas electorales (Tula 2001).

Hasta aquí hemos descrito como fueron las reformas que los Gobernadores protagonizaron extendiendo la posibilidad de reelección con intención de permanecer en el poder. A continuación se evalúa en que medida los Gobernadores pudieron lograr el objetivo estratégico de la reelección. Para ello, en el cuadro 8 se examinan los resultados que los Gobernadores obtienen en las elecciones inmediatamente posteriores a las reformas que introdujeron la posibilidad de alguna clase de reelección. Allí se puede advertir que de 25 casos observados, 19 Gobernadores que reformaron en clave reeleccionista han tenido éxito electoral posterior por lo que permanecieron como mínimo un período más en los ejecutivos. Esto representa el 76% de reelección a posterior de producidas las reformas. Fueron 7 los casos que no lograron sus objetivos con la modificación introducida para permanecer en el poder. Estos casos desviados se convierten de interés especial dado que se apartan del supuesto teórico planteado. son los que se considerarán como principal caso de estudio. En los próximos capítulos se buscará explicar a través de la presencia o ausencia de variables institucionales estos casos desviados.

Cuadro 8: Reelección de los Gobernadores que reformaron la constitución

Reelección posterior a las reformas	
SI	NO
Menem (1986); Angeloz (1987); Adolfo Rodríguez Saá (1987); Massaccesi (1988); Joga (1991); Duhalde (1994); Maestro (1994); Marín (1994); Kirchner (1994); Juárez (1997); Marín (1998); Kirchner (1998); Juan Carlos Romero (1998); Infrán (2003); Alperovich (2006); Alberto Rodríguez Saá (2006); Beder Herrera (2008); Uribarri (2008); Gioja (2011)	Snopek (1986); R. Romero (1986); Jorge Aguilar (1986); Saadi (1988); Tauguinas (1994); Sobisch (1994); Arturo Colombi (2007)

Fuente: elaboración propia<sup>38</sup>

<sup>38</sup> Los años entre paréntesis corresponden a las fechas en que se produjeron las reformas a la reelección.

### III. Factores institucionales que influyen en la no reelección

#### III.1 Intervención Federal

Esta variable es tomada de los supuestos teóricos señalados en el segundo capítulo de este trabajo donde varios autores (Eaton 2005; Serrafiero 2005; Jones y Hwang 2005; Dalla Vía 2010) discuten la importancia de la institución de la intervención federal en el poder de los Gobernadores argentinos. Esta institución figura en la Constitución Nacional en su artículo 6 donde se declara que: “El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia”.

Dado el carácter federal del estado argentino, las provincias conformaron a la Nación delegándole varios poderes, uno de los cuales es para intervenir las administraciones provinciales con cuatro motivos: a) violación de las formas republicanas de gobierno; b) repeler invasión extranjera –dado que las provincias carecen de ejércitos propios-; c) cuando las autoridades provinciales lo soliciten ante sedición o deposición; o bien, d) ante invasión de otra provincia.

Históricamente el motivo más frecuente de intervención esgrimido fue el primero (Serrafiero 2005), y es debido a su ambigüedad y amplitud que ha sido persistentemente utilizado con fines políticos o estratégicos (Eaton 2005). Generalmente es determinado por el Presidente –en ocasiones con consentimiento del Congreso, en otras no- y su efecto es la remoción de la autoridad o autoridades provinciales<sup>39</sup> y la designación de un representante del gobierno federal a cargo del poder provincial. Sus mandatos suelen ser específicos y por un período de tiempo limitado, luego del cual se convoca nuevamente a elecciones, prohibiendo la participación a los figuras suspendidas.

---

<sup>39</sup> Las intervenciones federales pueden desarrollarse sobre los tres poderes institucionales de las provincias –Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial-

Tal como se presenta en el cuadro 9 producto del dedicado estudio que ofrece Serrafiero (2005), desde el regreso de la democracia se ha producido una sustantiva disminución del uso del mecanismo de intervención federal, en comparación con el que se venía efectuando desde su vigencia en la Constitución.

Cuadro 9: N° de Intervenciones Federales por períodos históricos

Período	N° Intervención Federal
1854-1862	22
1862-1880	18
1880-1916	40
1916-1930	33
1932-1943	13
1946-1955	15
1958-1976*	16
1983-2011	6
Total	163

Fuente: elaboración propia en base a Serrafiero 2005

\* Sólo se contabilizan durante este período intervenciones federales bajo gobiernos constitucionales.

De los 6 procesos iniciados desde 1983, durante el primer gobierno democrático de Alfonsín no se realizaron intervenciones federales, bajo la presidencia de Menem se efectuaron 4 y sólo 1 en el gobierno de De La Rúa. El último en decretar una intervención federal fue Néstor Kirchner (2003-2007) ante el grave deterioro institucional del régimen juarista en Santiago del Estero. Esta disminución registrada ha afectado la estabilidad de los Gobernadores provinciales y en sus cálculos estratégicos. Sin embargo, que hayan habido menos intervenciones federales no quita a los Presidentes la posibilidad futura de uso -y en determinadas ocasiones abusos- sobre los Gobernadores provinciales. Es por ello, que es incluido en el análisis de variables institucionales que afectan la no reelección de los Gobernadores.

En nuestros casos de análisis –aquellos donde no son reelectos los Gobernadores que reforman- sólo la provincia de Catamarca fue intervenida luego de una reforma constitucional que reforme la reelección. Si bien no fue intervenida por ese motivo<sup>40</sup>, sí afectó a que el

<sup>40</sup> El motivo principal legalmente justificado fue la conmoción provocada en la ciudadanía provincial por el caso María Soledad Morales, cuya desaparición estuvo vinculada a redes relacionadas con varias figuras del poder provincial. María Soledad fue encontrada asesinada en las afueras de la ciudad Capital y a medida que las investigaciones avanzaron se pusieron en evidencia la red de impunidad presente en la provincia para eliminar pruebas sobre un Diputado Nacional, su hijo y agentes provinciales implicados. El caso conmocionó a la

Gobernador Ramón Saadí no pudo lograr su objetivo de reelección. Aún así existen algunos periódicos que afirman que había otros intereses económicos y políticos para la intervención<sup>41</sup>. La intervención fue realizada por el entonces Presidente Carlos Menem en 1991 a través del Decreto Nacional 712/91 publicado en el Boletín oficial el día 19 de Abril de dicho año.

No resulta un dato menor que en las otras provincias en donde se llevaron adelante las intervenciones federales, una familia o una sola persona dominaran absolutamente la escena política provincial, afectando con gravedad el principio republicano de la división de poderes. En el caso de Santiago del Estero, intervenida en 2004 Carlos Juárez y su mujer Nina Aragonés habían sido dos veces Gobernadores de la provincia de manera espaciada, y siendo Juárez varias veces Gobernador previo a 1983<sup>42</sup>. En Corrientes y en Tucumán, en 1993 y 1991 respectivamente, las intervenciones federales fueron realizadas debido a resultados electorales disputados en ambas provincias y la falta de resolución por parte de la justicia provincial. En sendas provincias todavía existía la forma de elección indirecta a través de colegios electorales –resabio también presente en esa época para elegir presidente- y el Estado Nacional debió intervenir ante la imposibilidad de nombrar un candidato ganador en ambos casos (Tula 2001). En 1999 Corrientes repitió la historia de la disputa por la Gobernación. En esta ocasión tuvo durante varios días dos Gobernadores –Carlos Tomasella y Hugo Perié- a cargo de la provincia. Luego de destituir el Congreso provincial al Gobernador elegido popularmente en 1997 por cargos de corrupción –Pedro Braillard Pocard-, se produjo una disputa por su sucesión que paralizó la provincia y la dejó en una situación económica y social crítica (Clarín 1999)<sup>43</sup>.

Las reformas a la reelección aquí analizadas en cierta medida han ido permitiendo prolongar las estadías de los Gobernadores en el poder provincial y han ido cerrando la competencia interpartidaria. Las consecuencias suelen ser el establecimiento de regímenes feudales o

---

ciudadanía que se movilizó pidiendo por justicia y forzó primero a la intervención judicial de la provincia y luego a la de todos los poderes. En Perfil: “María Soledad Morales, el crimen que marcó para siempre a Catamarca”.

[http://www.perfil.com/contenidos/2010/04/12/noticia\\_0036.html](http://www.perfil.com/contenidos/2010/04/12/noticia_0036.html) (consultado el 05/04/2012)

<sup>41</sup> En el Esquiú: “Mañana se cumplen 20 años de la Intervención Federal” <http://www.lesquiú.com/notas/2011/4/16/ciudadania-195670.asp> (Consultado el 05/04/2012)

En el Clarín: “Intervienen Catamarca”: <http://edant.clarin.com/diario/especiales/soledad/intervencion.htm> (Consultado el 10/05/2012)

<sup>42</sup> La primera vez que fue elegido Gobernador fue en 1949, luego en 1973.

<sup>43</sup> En el Clarín: “El Gobierno decidió la intervención de Corrientes”:

<http://edant.clarin.com/diario/1999/12/16/t-00301d.htm> (consultado el 25/05/2012)

“autoritarismos competitivos” (Levistky y Way, 2010) que terminan siendo únicamente finalizados por medio de intervenciones federales (Gervasoni 2008: 6).

### III.2 Dominio Partidario

Eaton (2005) sostiene que los Gobernadores son los actores políticos más relevantes de la política argentina. En relación a ello, para Jones y Hwang (2005) la política partidaria y las carreras políticas se definen en las provincias. Los partidos políticos provinciales poseen altos niveles de autonomía respecto a sus organizaciones nacionales y son independientes en la obtención y manejo de recursos a partir de las cuales estructurar las campañas electorales. Las características de los partidos políticos provinciales suelen ser similares (Leiras 2007; De Luca 2008): una sola persona o un grupo de ellas generalmente dominan los partidos políticos a nivel provincial; fragmentación intra-partidaria; relaciones clientelares y de patronazgo con sus electores; altos niveles de independencia de los partidos nacionales.

A partir de la primera característica, Jones y Hwang (2005: 123) sostienen que “en las provincias donde un solo partido controla la gobernación, con raras excepciones, el Gobernador es el *indiscutido (o por lo menos dominante) jefe del partido político a nivel provincial*”<sup>44</sup>. Allí donde ocurre esto, existe poco espacio para la competición intra-partidaria y si ocurre se suele trasladar a los niveles legislativos o municipales probablemente promovido por el propio jefe político. Vale la pena recordar que en siete provincias desde 1983 no se ha producido alternancia política: La Rioja, Santa Cruz, La Pampa, Jujuy, Formosa, San Luis en dominio absoluto del PJ y Neuquén del MPN.

Por su parte, en otras provincias donde la gobernación no es dominada por un solo partido, ese partido es aún así dominado por una sola persona (aunque con mayor espacio para la competición intra-partidaria y el surgimiento de oponentes). Ejemplo de ellos son Mario Das

---

<sup>44</sup> Y posteriormente advierten que “retar al jefe partidario es siempre una opción para los oponentes intra-partidarios. Sin embargo, es una decisión que se toma con gran cuidado ya que un resultado negativo en el intento trae aparejado consecuencias negativas serias para el “retador” Jones y Hwang (2005: 125).

Neves en Chubut (PJ); Reutemann en Santa Fé (PJ); Busti en Entre Ríos (PJ); De La Sota en Córdoba (PJ); Rozas en Chaco (UCR).

En las restantes provincias, donde un solo partido no controla la gobernación y no hay un único jefe partidario dominante, hay generalmente un grupo pequeño de líderes partidarios que predominan los designios de la vida partidaria. En estas provincias donde el liderazgo del partido está fragmentado, el rol del partido nacional (especialmente si es el mismo que el partido del presidente) en niveles provinciales es mucho más influyente que en aquellos casos donde el partido provincial está unido bajo el dominio de un único jefe partidario (De Luca 2008). Esto último suele ser la forma más frecuente de liderazgo partidario.

En estos dos últimos grupos analizados –donde los partidos no dominan las gobernaciones- el jefe dominante del partido o los líderes partidarios comúnmente ocupan el o los puestos más predominantes que poseen el partido político provincial: Senador Nacional, Diputado Nacional o Intendente de la ciudad capital provincial (De Luca, 2008: 136).

En los casos de estudio esta discusión teórica se refleja que cuando el Gobernador en funciones no es el jefe incontestado de su partido, y posee rivales partidarios poderosos, sumado al crecimiento electoral de sus rivales interpartidarios, ante el riesgo de perder las elecciones provinciales suele resolver relegar sus aspiraciones de perpetuarse en el poder, y continuar su carrera política buscando asientos “seguros” en las legislaturas nacionales. Este camino fue el elegido por 5 de los 7 casos donde no hubo reelección posterior a la reforma. En los otros 2 casos Saadi y Colombi, ante escenarios similares decidieron competir y perdieron las elecciones generales. Sin embargo, en el caso de Saadi a los dos meses se presentó en las elecciones de Diputado Nacional y ganó el escaño.

Esta variable dominio partidario responde entonces a una de las características centrales del poder de los Gobernadores en sus distritos. Al mismo tiempo está relacionada con otra característica de los sistemas de partidos provinciales: el faccionalismo intra-partidario. A continuación se pasa a evaluar en base a los argumentos teóricos presentados hasta que punto los Gobernadores que reformaron sus constituciones y no fueron reelegidos dominaban a sus partidos o no.

En Jujuy el faccionalismo interno de los partidos políticos provinciales ha sido indicado como una variable importante al regreso de la democracia (Carrera, 2001). En el caso del Partido Justicialista que había triunfado ajustadamente en las elecciones de 1983, convivían delicadamente dos facciones. Una conformada por el Gobernador Carlos Snopek y otra denominada Movimiento Celeste y Blanco de los Trabajadores liderada por Ricardo De Aparici. En 1985 esa convivencia se rompió y los liderados por De Aparici fueron por fuera de la boleta del PJ provincial en las elecciones a legisladores provinciales. El resultado fue una mayor dispersión de los votos y la pérdida de la mayoría del PJ en la legislatura (Carrera, 2001). Cuando Carlos Snopek reformó la Constitución de Jujuy en 1986 y ante el inminente riesgo de perder las elecciones provinciales de 1987 si el PJ iba nuevamente dividido, el Gobernador decidió pactar con su rival partidario Ricardo De Aparici que no se presentaría en la elección ejecutiva posterior y a cambio sería designado como Presidente del partido provincial. Como consecuencia, De Aparici fue el candidato del PJ y resultó vencedor. La falta de dominio de Snopek del PJ lo obligó a redefinir sus estrategias para no perder todo en su carrera política.

En San Juan en 1985 el histórico caudillo del partido provincial Bloquista Leopoldo Bravo convocó gracias a su extraordinaria mayoría<sup>45</sup> en la legislatura a una Convención Constituyente con el objetivo de reformar la Carta Magna provincial. Entre las diversas motivaciones destacaba la intención de habilitar la reelección para el cargo ejecutivo. Sin embargo, ante el resultado desfavorable de las elecciones para convencionales constituyentes y para diputados nacionales el Gobernador Bravo decidió renunciar a su cargo<sup>46</sup>. Asumió el vice Jorge Ruiz Aguilar y con minoría en la Convención se sancionó la reforma de la Constitución local incluyendo a la *reelección inmediata* y normas más inclusivas para el ingreso a la legislatura – sistema electoral mixto-. En las siguientes elecciones triunfó el candidato de su partido Carlos Gómez Centurión –quien ya había sido Gobernador designado por la dictadura militar entre 1971-1973-. Hasta ese entonces, Gómez Centurión era Senador Nacional por el Partido

---

<sup>45</sup> A partir de un sistema mayoritario para la conformación del Poder Legislativo, luego de las elecciones de 1983, a pesar de haber obtenido el 36,97% de los votos el PB se quedó con 26 de los 30 asientos de la legislatura provincial. En: Atlas Electoral de Andy Tow: <http://towsa.com/andy/totalpais/sanjuan/1983dp.html> (consultado el 15/05/2012).

<sup>46</sup> En las elecciones para constituyentes el PB salió tercero, por debajo de los dos principales partidos de alcance nacional (PJ y UCR). La UCR recolectó el apoyo al gobierno nacional y logró un primer puesto con un 45,44% y el PJ sacó 27% y el Bloquismo 20,12%. Idéntico resultado ocurrió en las legislativas nacionales dejando sin representación al Bloquismo en la Cámara de Diputados (Veramondi Pont, 2010: 94).

Bloquista (PB), y como el líder partidario –Leopoldo Bravo- consideraba que con una nueva figura tendría más probabilidades de revertir los resultados adversos de dos años anteriores decidió trocar a Gómez Centurión al ejecutivo provincial y él reemplazarlo en la legislatura nacional. Aguilar, no era el líder partidario y acató la directiva de un partido dominado históricamente por una familia: los Bravo.

En Salta, Roberto Romero era un acaudalado empresario y dueño del principal medio de comunicación de la provincia: el periódico El Tribuno. En 1983 se impuso como candidato del PJ a la UCR y obtuvo la Gobernación. Desarrolló políticas de promoción y protección social, entre la que se destacó la reforma de la Constitución en 1986 con el consenso de todos los partidos políticos. Sin embargo, al interior de su partido existían diferencias internas que subsistían de las elecciones primarias producidas en 1983, y a cambio de apoyo para aprobar la reforma constitucional, Romero acepta ser candidato a Diputado Nacional<sup>47</sup>. De esta manera, a pesar de implantar la *reelección inmediata*, el Gobernador debió –por disputa de su liderazgo interno y ante la paridad con el segundo partido (UCR)- resignar sus aspiraciones y ceder la postulación a Hernán Cornejo, quien venció en las elecciones de 1987. Romero por su parte sería elegido Diputado Nacional (1987-1991). Con el tiempo los problemas al interior del PJ provincial perduraron, dado que el diario El Tribuno fue señalado como un fuerte opositor a la gestión de Cornejo como Gobernador y que se cristalizó posteriormente en 1991, cuando se enfrentaron electoralmente en las internas Cornejo y Roberto Romero, triunfando este último.

En Catamarca, donde la familia Saadí dominaba la política provincial, el Gobernador Ramón Saadí no pudo intentar usar la *reelección indefinida* impuesta, ya que en 1991 el gobierno central de Carlos Menem dispuso la intervención federal de la provincia antes el avance del proceso judicial del caso por el asesinato de la adolescente María Soledad Morales donde la familia y el entorno del Gobernador se veían profundamente implicados<sup>48</sup>. Sin embargo, también es cierto como señala Carrera (2001), que previamente a la intervención federal se habían originado divisiones internas fuertes en el Partido Justicialista provincial por el liderazgo entre Ramón Saadí, y el grupo “celeste” apoyados por José Luis Manzano y Eduardo Bauzá. Estos últimos

---

<sup>47</sup> Roberto Romero: Gobernador de Salta. En: <http://www.portaldesalta.gov.ar/gobernadores/rromero.html> [consultado el 13 de diciembre de 2011]

<sup>48</sup> Involucran a un hermano de Ramón Saadí: <http://www.lanacion.com.ar/77073-involucran-a-un-hermano-de-ramon-saadi> [Consultado el: 10 de diciembre de 2011].

dos eran ministros del gobierno nacional de Menem. Tal como se comentó en la sección anterior, la intervención federal fue un mecanismo del gobierno nacional para buscar resolver a favor de una determinada facción la pugna de liderazgo presente en la provincia, sin embargo, el cálculo no resultó acertado dado que en las siguientes elecciones la victoria sería para el frente opositor liderado por la UCR.

En la provincia de Neuquén, Jorge Sobisch en dos oportunidades alteró la Constitución (1994 y 2006) pero sólo en la primera lo hizo para incrementar la posibilidad de permanencia en el ejecutivo. En ésta, instauró vía una amplia enmienda constitucional una clase de reelección *inmediata* por la cual buscaba permanecer por más tiempo en el poder provincial. Sin embargo, para competir por primera vez en las elecciones generales para Gobernador, en 1991 debió derrotar en las internas de su partido -Movimiento Popular Neuquino (MPN)- al líder histórico Jorge Sapag, provocando un sisma interno importante en la agrupación. Para las elecciones de 1995 Sobisch sufrió la revancha de Sapag en las internas y perdió la posibilidad de competir para ser reelecto. Sapag fue electo Gobernador (re-electo puesto que ya había sido gobernador en el período 1983-1987) y el MPN conservó el poder provincial. Este es otro caso de cómo la falta de dominio partidario por parte del actor en el gobierno puede afectar a los Gobernadores en el cálculo racional ante la motivación de ser reelecto. Vale añadir que posteriormente Sobisch sería nuevamente electo Gobernador (1999-2003) y usaría la reelección por primera vez en la provincia (2003-2007).

Por su parte en 2007 se produjo un segundo proceso de reforma constitucional en Corrientes en la cual el entonces Gobernador Arturo Colombi amplió la posibilidad de reelección a una clase *inmediata* buscando permanecer en el poder. Esta intencionalidad además se encontraba motivada la ruptura del acuerdo tácito existente entre los primos Colombi. Ricardo y Arturo Colombi son primos hermanos, históricamente afiliados al partido Radical, y comparten el poder de la provincia de Corrientes desde las primeras elecciones celebradas con posterioridad a la última intervención federal de 2001. En aquella oportunidad fue Ricardo Colombi quien ganó la Gobernación de la provincia liderando un Frente electoral compuesto por la UCR en alianza con el Partido Liberal Correntino y algunos justicialistas, y Arturo fue designado Ministro de Obras Públicas. Como la Constitución vigente para 2005 impedía la *reelección*

*inmediata*, los primos acordaron alternarse en el poder y así Arturo Colombi lideró el mismo Frente que lo convirtió en Gobernador en 2005 y a Ricardo en Diputado Nacional.

Sin embargo, por diferencias en la estrategia partidaria de la UCR (provincial y nacional) y el apoyo del gobierno provincial al gobierno nacional de Néstor Kirchner, la convivencia se rompió. Arturo Colombi lanza en 2007 la reforma constitucional para tener posibilidades de permanecer en el poder y evitar, a la vez, que su primo regrese a la Gobernación. La reforma fue aprobada, pero Ricardo Colombi renuncia al cargo de Diputado Nacional y es electo como Senador Provincial. Desde allí comienza un hostigamiento partidario a su primo que culmina con la división del radicalismo provincial en dos Frentes<sup>49</sup>. El resultado de las elecciones para el ejecutivo provincial en 2009 fue la victoria de Ricardo Colombi y la derrota del Gobernador que reformó para reelegirse.

Consecuentemente, el alto faccionalismo intra-partidario y la disputa por el liderazgo provincial vuelven a ser factores determinantes para que un Gobernador reformista reelectoralmente no pueda tener éxito electoral posterior. Sin embargo, este caso se diferencia de los anteriores en que la disputa por el liderazgo provincial del partido (UCR) y por la Gobernación llevó a la ruptura del partido en dos bloques<sup>50</sup> mientras que en los otros casos semejantes el partido no se dividió dado que los Gobernadores reformista cedieron en sus intenciones y acordaron con sus rivales partidarios. El resultado electoral también fue diferente porque en Corrientes a causa de la división el Gobernador si bien consigue participar de la elección siguiente, una parte de su partido pierde y queda dividido, mientras que en los otros casos el Gobernador reformista no llega a competir pero su partido gana y retiene el poder provincial.

Ahora bien, todos estos casos tienen en común que los reformadores no llegaron a la competencia electoral posterior de la reforma, es decir que no pudieron hacer uso

---

<sup>49</sup> Diario PERFIL: “Corrientes. La curiosa pelea electoral por la gobernación”.

[http://www.perfil.com/contenidos/2009/07/16/noticia\\_0015.html](http://www.perfil.com/contenidos/2009/07/16/noticia_0015.html) [consultado el 21 de Diciembre de 2011].

<sup>50</sup> En un Frente electoral denominado “Encuentro por Corrientes” –liderado por Ricardo Colombi– se encuentra a la mayoría de los partidarios tradicionales del radicalismo e identificados con la cúpula nacional del mismo y en el otro “Frente de Todos” –liderado por Arturo Colombi– los radicales en el gobierno provincial aliados con partidos provinciales. ARGENTINA ELECTIONS. Proyecciones de las elecciones en Corrientes: <http://www.argentinaelections.com/2009/09/proyecciones-de-las-elecciones-de-corrientes/> [consultado el 20 de Diciembre de 2011].

posteriormente de esa posibilidad de reelección. Esto evidencia que sus cálculos estratégicos fueron insuficientes y erráticos en términos de olvidar otras variables de recurrente importancia para ser reelegido como la presencia de dominio partidario y el faccionalismo intra-partidario.

Sin embargo, con la excepción de Chaco en 1994, en los demás casos si no triunfó el Gobernador que reforma, sí tuvo éxito su partido -aún con la ausencia de dominio partidario señalado-.

En Chaco ocurrió que ni el Gobernador que reformó ni su partido ganaron la elección posterior. Una explicación doble podría presentarse. Como sostiene Micozzi (2001: 2), la reforma no se debió tanto a la ambición de carrera política del Gobernador Rolando Tauguinas, sino al acuerdo entre las tres principales fuerzas partidarias sobre la necesidad de renovación de la vetusta Carta Magna provincial. Sumado a ello, el ambiente de reforma que descendía desde la órbita nacional, hacía necesaria una revisión completa y estructural. Como resultado de la convocatoria a la elección para Convención Constituyente quedaron conformadas tres bancadas ninguna con posibilidad de aprobar por sí sola sus intenciones o proyectos.

A partir de ello, el Gobernador y su partido Acción Chaqueña (PACH) –que poseían la bancada más pequeña- debieron acordar con los dos partidos mayoritarios –PJ y UCR- para impulsar sus intereses: *reelección inmediata* y la fórmula electoral de mayoría absoluta con umbral. Ante su debilidad al interior del partido (PACH) Tauguinas decidió no presentarse en la siguiente elección (Almaraz, 2010), y su partido siendo nuevo y con escasa renovación, no pudo reemplazar al líder y vencer en la siguiente elección. Sin embargo, la actuación de PACH fue vital para la victoria en segunda vuelta del candidato perdedor en primera, Ángel Rozas (UCR), quién sí sería el primero en utilizar la nueva institución de la *reelección inmediata* para 1999-2003.

### III.3. Nivel de Competitividad Electoral

La competitividad electoral es una característica relacionada con el funcionamiento del sistema de partidos. Así Sartori (2005) advierte que la primera distinción importante a formular es la

que existe entre competencia y competitividad. “La Competencia es una estructura o una regla de juego, mientras que la competitividad es un estado concreto que ese juego puede adoptar” (Sartori, 2005: 201). De esta manera, la competencia abarca la “no competitividad”<sup>51</sup> y, a su vez, es competitiva cuando dos o más partidos consiguen resultados aproximados y ganan por escasos márgenes.

En el caso de las provincias argentinas un sector importante de la literatura (Calvo y Micozzi, 2003; Calvo y Escolar 2005; Jones y Hwang 2005; Leiras 2007) afirma que si bien con la reinstauración de la democracia en 1983 se ha recuperado la competencia electoral, la competitividad electoral se ha visto drásticamente reducida. La principal causa señalada es el efecto de las reformas electorales (Calvo y Micozzi 2003).

Básicamente la competitividad está indicada principalmente por el grado de incertidumbre que existe en el sistema respecto al resultado electoral (Leiras 2007; Sánchez Ramos 2006). Por lo que para ver cuán competitivo es un sistema hay que observar solamente los resultados electorales (Sartori 2005). La mayoría de los estudios sobre competitividad electoral producen evaluaciones del sistema de partidos sólo en base al Margen de Victoria (en adelante MV), que consiste en la diferencia en el porcentaje de votos obtenidos entre los dos primeros candidatos (Ocaña y Oñate 1999). Aún cuando existan pequeñas diferencias sobre la interpretación del resultado<sup>52</sup>, en general se considera la forma más acertada para la medición de la variable. Sin embargo, esas diferencias que se producen en los resultados son disímiles en términos de competitividad cuando la cantidad de partidos que compiten efectivamente son solo dos, o mucho más. De tal manera que para superar esos posibles problemas, en este trabajo se sigue – con leves adaptaciones<sup>53</sup> – la forma de medición del nivel de competitividad propuesta por Sánchez Ramos (2006), que consiste en combinar el MV con los del Número Efectivo de Partidos (en adelante NEP) en base a los resultados de las mismas elecciones. Dado que

---

<sup>51</sup> Un ejemplo de ello es cuando se presenta un sistema de partido predominante sigue las normas de la competencia pero da muestra de escasa competitividad.

<sup>52</sup> Esto depende de si la variable competitividad electoral es construida de manera dicotómica (por ejemplo: alta o baja competitividad), o si es continua (por ejemplo: alta, media, baja, nula).

<sup>53</sup> En el trabajo de Sánchez Ramos la variable Nivel de Competencia adquiere tres posibles valores (Alta, Media y Baja), mientras que en esta investigación dado la *metodología cualitativa y su cálculo a través del QCA (crisp sets)* se requieren transformar la variable para que puedan adquirir solo dos valores.

estaremos midiendo la competitividad de las elecciones de Gobernadores, ese NEP será el que se estima en base a los resultados para los cargos Ejecutivos y no legislativos (NEPE)<sup>54</sup>.

A continuación en el cuadro 10 se presenta cómo se combinarán los resultados obtenidos de los cálculos en las dimensiones que componen la variable Nivel de Competitividad. Los valores que pueden arrojar la combinación son dos: media/alta o baja/nula competitividad. Será alta el nivel de competitividad de un sistema de partidos siempre que el MV entre el primer y segundo candidato sea menor de 10% sin importar el NEPE, cuando el MV sea entre 10 y 20% y el NEPE sea superior a 2, y cuando el MV está entre 20 y 30% y el NEPE es superior a 3.

El nivel de competitividad será bajo o nulo siempre cuando el MV del primero respecto del segundo sea superior a 30 puntos porcentuales y cuando esa diferencia se reduzca entre 20 y 30% y el NEPE sea inferior a 3. También hay bajos niveles de competitividad cuando el NEPE es inferior a 2 y el MV está entre 10 y 20%.

Cuadro 10: Nivel de Competitividad

MV	NEPE	1.5 < 2	2 < 2.5	2.5 < 3	< 3
< 10		<b>MEDIA/ALTA</b>			
10 < 20					
20 < 30					
> 30		<b>BAJA/NULA</b>			

Fuente: Elaboración propia en base al modelo de Sánchez Ramos (2006)

A continuación se calculan los MV y los NEPE en base a los resultados electorales previos a la reforma electoral de los Gobernadores reformistas y se procede a ubicar a cada caso para determinar el nivel de competitividad al momento de producirse el cálculo estratégico del agente racional.

<sup>54</sup> El NEP es un índice que se utiliza para medir los niveles de fragmentación de los sistemas de partidos contando la cantidad de partidos y la fuerza relativa con que compiten por la victoria electoral. La forma utilizada para calcular el NEPE está basado en el índice de Laakso y Taagapera (1979) que tiene la siguiente ecuación:  $N = 1 / \sum_{i=1}^n P_i^2$

En primer lugar, a partir del cuadro 11 se puede observar el MV, es decir, las diferencias que existieron entre el primero y el segundo candidato de acuerdo a los resultados electorales. Los resultados que aparecen subrayados son los que se contabilizan como de interés en este estudio, dado que representan los MV de las elecciones a Gobernador previas a las reformas. Es a partir de esos resultados que los Gobernadores provinciales formulan sus cálculos estratégicos y consideran cuan competitivos son los sistemas de partidos provinciales y cómo ello puede afectar sus posibilidades de reelegirse. Es esperable que en aquellos sistemas de partidos donde la diferencia entre el primero y el segundo es muy grande, el Gobernador considere –luego de hacer la reforma- tener más sencilla la reelección; mientras que en aquellos casos donde el MV sea reducido o ínfimo, el Gobernador no esté seguro sobre el posible resultado electoral posterior.

Cuadro 11: Margen de Victoria entre el Primero y Segundo en las Elecciones a Gobernador en Argentina (1983-2011)

Provincia	1983	1987	1991	1995 (93)	1999 (97)	2003 (2001)	2007 (05)	2011 (09)
Buenos Aires	12% (UCR)	6,82% (PJ)	<u>22,73% (PJ)</u>	35,63% (PJ)	6,98% (PJ)	30,93% (PJ)	31,69% (PJ)	39,21% (PJ)
Catamarca	3,56% (PJ)	<u>12,58% (PJ)</u>	11,27 (UCR y otros)	9,73% (UCR y otros)	7,88% (UCR)	7,31% (UCR)	21,37% (UCR)	3,95% (PJ)
Chaco	1,12%PJ	3,91% (PJ)	<u>0,37% (PACH)</u>	1,64% ( UCR en segunda vuelta)*	27,38% (UCR)	12,59% (UCR)	0,24% (PJ)	36,11% (PJ)
Chubut	0,67% (UCR)	8,36 (PJ)	<u>5,9% (UCR)</u>	25,45% (UCR)	5,85% (UCR)	4,42% (PJ)	63,27% (PJ)	0,17% (PJ)
Córdoba	<u>16,62% (UCR)</u>	4,64% (UCR)	15,54% (UCR)	7,14% (UCR)	9,12% (PJ)	14,61% (PJ)	1,13% (PJ)	13,02% (PJ)
Corrientes	23,67% (PAL)	19,5% (PAL)	9,89% (PAL)	10,11% (PAL)	28,82% (Partido Nuevo)	2,1% (PAL)	<u>28,13% (UCR)</u>	4,5% (UCR)
Entre Ríos	8,46% (UCR)	5,13% (PJ)	5,63% (PJ)	2,39% (PJ)	1,32% (UCR)	10,17% (PJ)	27,11% (PJ)	37,18% (PJ)
Formosa	14,67% (PJ)	<u>6,56% (PJ)</u>	10,74% (PJ)	19,5% (PJ)	47,65% (PJ)	<u>47,38% (PJ)</u>	56,87% (PJ)	51,02% (PJ)
Jujuy	<u>20,89% (PJ)</u>	10,19% (PJ)	23,02% (PJ)	20,47% (PJ)	1,14% (PJ)	20,69% (PJ)	6,01% (PJ)	31,64% (PJ)
La Pampa	8,79% (PJ)	11,28% (PJ)	<u>20,22% (PJ)</u>	31,91% (PJ)	16,89% (PJ)	23,53% (PJ)	16,87% (PJ)	14,72% (PJ)
La Rioja	<u>16,14% (PJ)</u>	28,53% (PJ)	60,61% (PJ)	65,9% (PJ)	39,08% (PJ)	11,9% (PJ)	<u>14,71% (PJ)</u>	47,47% (PJ)
Misiones	3% (UCR)	<u>0,72% (PJ)</u>	8,19% (PJ)	2,77% (PJ)	7,92% (PJ)	15,43% (PJ)	9,71% (PJ)	68,83% (PJ)
Neuquén	32,7% (MPN)	18,04% (MPN)	<u>21,97% (MPN)</u>	46,77% (MPN)	7,63% (MPN)	36,15% (MPN)	13,27% (MPN)	18,88% (MPN)
Río Negro	15,78% (UCR)	<u>2,83% (UCR)</u>	19,49% (UCR)	0,29% (UCR)	6,89% (UCR)	2,41% (UCR)	6,46% (UCR)	13,7% (PJ)

Salta	23,77% (PJ)	24,68% (PJ)	20,26% (FRS)	4,96% (PJ)	18,29% (PJ)	25,28% (PJ)	1,01% (PJ)	34,45% (PJ)
San Juan	9,63% (PB)	3,4% (PB)	2,53% (PJ)	19,28% (PJ)	13,4% (PB-UCR)	10,61% (PJ)	36,62% (PJ)	47,83% (PJ)
San Luis	2,74% (PJ)	19,26% (PJ)	14,83% (PJ)	54,62% (PJ)	9,33% (PJ)	84,54% (PJ)	76,49% (PJ)	32,25% (PJ)
Santa Cruz	15,85% (PJ)	1,31% (PJ)	24,58% (PJ)	34,01% (PJ)	10,29% (PJ)	42,94% (PJ)	19,29% (PJ)	5,39% (PJ)
Santiago del Estero	17,92% (PJ)	7,26% (PJ)	11,17% (PJ)	45,13% (PJ)	25,9% (PJ)	55,13% (PJ)	6,87% (UCR)	80,01% (UCR)
Tucumán	14,72% (PJ)	8,76% (UCR) *	6,52% (PJ)	15,12% (FR)	0,68% (PJ)	18,64% (PJ)	72,88% (PJ)	56,46% (PJ)

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del Ministerio del Interior, Argentina y del Atlas Electoral de Andy Tow.

\* Aún cuando la UCR obtuvo mayor cantidad de votos, el PJ se quedó con la Gobernación porque la forma de elección era indirecta vía Colegio Electoral

En segundo lugar, en el cuadro 12 se calcularon los NEPE de todas las elecciones a Gobernadores realizadas desde la reinstauración de la democracia y también se subrayaron aquellas que son de interés en los casos tratados en la investigación.

Cuadro 12. Número Efectivo de Partidos Electorales (NEPE) Gobernadores (1983-2011)

Provincia	1983	1987	1991	1995	1999	2003	2007	2011
Buenos Aires	2,33	2,65	3,48	2,53	3,09	4,26	3,56	2,86
Catamarca	3,16	2,15	2,52	2,11	2,1	2,19	2,02	2,19
Chaco	2,28	2,13	3,06	3,24	2	2,21	2,29	1,87
Chubut	2,98	2,58	1,99	2,25	2,38	2,6	1,64	2,93
Córdoba	2,15	2,28	2,45	2,58	3,84	2,44	3,14	3,12
Corrientes	3,17	3,37	2,93	2,61	3,08	2,74	2,11	3,07
Entre Ríos	2,42	2,31	2,23	2,3	2,14	2,86	3,3	2,64
Formosa	3,17	2,02	2,89	1,94	1,64	1,74	1,62	1,60
Jujuy	2,97	3	3,15	2,33	2	2,29	3,77	2,44
La Pampa	3,22	2,17	2,86	2,75	2,08	2,89	2,38	3,15
La Rioja	2,09	1,98	1,53	1,43	1,79	2,02	3,25	2
Misiones	2,11	2,25	2,14	2,19	2	2,8	3,89	1,75
Neuquén	2,52	3,02	2,63	2,4	2,82	2,76	2,78	2,60
Río Negro	2,41	3,19	3,15	2,44	2,4	3,98	2,55	2,48
Salta	2,79	2,64	2,24	2,42	1,99	2,94	2,39	2,35
San Juan	3,41	3,87	3,54	2,73	2,04	3,27	1,76	1,96
San Luis	3,03	2,57	2,44	1,81	2,01	1,22	1,32	2,34
Santa Cruz	2,13	2,11	2	1,84	2,02	1,72	2,05	2,13
Santiago del Estero	2,81	2,23	2,01	2,06	2,73	1,97	2,61	1,34
Tucumán	2,43	4,03	2,22	2,76	3,19	3,32	1,63	1,86

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del Ministerio del Interior, Argentina y Cardarelo (2011).

La hipótesis teórica sostiene que a menores niveles de competitividad mayores son las posibilidades de ser reelectos, esto ya sea porque es el candidato del partido predominante en la provincia o bien por que los partidos rivales no tienen potencial suficiente para competir por el cargo ejecutivo.

A continuación en el Cuadro 13 se presentan cómo quedarían dispuestos los niveles de competitividad para los casos de Gobernadores que reforman la constitución para reelegirse. Su ubicación se corresponde con la combinación de los datos obtenidos en los Cuadros 12 y 13.

De los casos negativos no hay un resultado homogéneo que en principio concuerde con la hipótesis teórica, dado que algunos casos presentan previo a las reformas altos niveles de competitividad: Catamarca (1987), San Juan (1983) y Chaco (1991), y otros presentan bajos niveles de competitividad electoral: Jujuy (1983), Corrientes (2007) y Salta (1983) y Neuquén (1991).

Cuadro 13: Nivel de competitividad de los casos de estudio

NEPE MV	1.5 < 2	2 < 2.5	2.5 < 3	< 3
< 10	Chubut (1991)	Formosa (1987) Misiones (1987)		Chaco (1991) Entre Ríos (2007) San Juan (1983) San Luis (1983)
10 < 20	Salta (2003)	Catamarca (1987) Córdoba (1983) La Rioja (1983)		La Rioja (2007) Tucumán (2003)
20 < 30		Corrientes (2007) Santa Cruz (1991)	Jujuy (1983) La Pampa (1991) Neuquén (1991) Salta (1983)	Bs.As (1991) Río Negro (1987)
> 30	Formosa (1999) Santa Cruz (1995) San Juan (2007) San Luis (2003)	Santiago del Estero (1995)		

Fuente: Elaboración propia

### III.4. Resultado del análisis comparativo (QCA)

A lo largo del presente capítulo se exploraron tres variables en torno a las cuales podría explicarse porqué algunos Gobernadores que reforman no alcanzan su objetivo. Estas variables de corte institucional, fueron tomadas sobre la base de estudios que buscan comprender el sistema político federal argentino y la importancia de los Gobernadores como actores estratégicos: Intervención Federal (Serrafero 2005, Eaton 2005, Dalla Via 2010); Dominio Partidario (Jones y Hwang 2005, De Luca 2008); Competitividad Electoral (Calvo y Micozzi 2001, Calvo y Escolar 2005; Leiras 2007).

El siguiente cuadro resume la presencia o ausencia de cada una de estas variables en los casos negativos objeto de este análisis. Sin embargo, para el estudio del QCA como se mostró anteriormente, se utilizaron todos los casos (positivos y negativos) de Gobernadores que reformaron la constitución.

Cuadro 14: Tabla de la Verdad

Casos	VD: No Reelección de Gobernadores reformistas de reelección	X1: Intervención Federal	X2: Dominio Partidario	X3: Competitividad Electoral
Snopek (1987)*	No reelección (1)	No (0)	No (0)	No (0)
R. Romero (1987)	No reelección (1)	No (0)	No (0)	No (0)
Aguilar (1987)	No reelección (1)	No (0)	No (0)	Sí (1)
Saadí (1991)	No reelección (1)	Sí (1)	No (0)	Sí (1)
Tauguinas (1995)	No reelección (1)	No (0)	No (0)	Sí (1)
Sobisch (1995)	No reelección (1)	No (0)	No (0)	No (0)
A. Colombi (2009)	No reelección (1)	No (0)	No (0)	No (0)

Fuente: Elaboración propia

\* La fecha entre paréntesis corresponden a aquellos años en que se celebraron las elecciones posteriores a la reforma

El Cuadro 14 presentado evidencia que para los casos negativos, 6 de ellos no presentaron intervención federal, ninguno dominio partidario y tres manifestaron altos niveles de competitividad electoral, en las definiciones y formas de medición aclaradas en el capítulo anterior. Con el fin de encontrar condiciones necesarias y suficientes, se incluyeron en el análisis del QCA los demás casos positivos, y se analizaron confrontando con los valores que estas variables explicativas asumen en ellos.

El QCA genera tres tipos de soluciones alternativas: solución compleja, solución parsimoniosa y solución intermedia. El tipo de resultado presente en el Cuadro 14 es el de la *solución intermedia* dado que “propone una explicación alternativa de complejidad intermedia, asumiendo que solo algunas configuraciones sin casos hubiesen producido el resultado de interés” (Pérez Liñán, 2011: 10). Este resultado coincide en nuestro trabajo con la *solución compleja*, es decir, aquella en la que la solución ofrecida asume que todos las configuraciones de variables sin que hayan casos entre los analizados hubiesen producido la ausencia del resultado de interés. Sin embargo, la *solución parsimoniosa* presentó un resultado distinto a las otras dos alternativas, y su diferencia radica en que se asume que todos las configuraciones de variables sin que hayan casos entre los analizados hubiesen producido el resultado de interés (Pérez Liñán, 2011). Así este resultado sostiene que sólo la ausencia de dominio partidario explicaría la no reelección de los Gobernadores reformistas, descartando que las otras dos variables ofrezcan algún tipo de influencia sobre el resultado de interés. Esta solución es descartada por su excesiva simplicidad y además, porque en el estudio es difícil asumir que en otras configuraciones teóricamente posibles las variables estén presentes cuando en los casos analizados solo 7 de 25 se dan esas configuraciones.

A partir de este análisis, efectuado con el software desarrollado por Ragin (1987), se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro 15: Resultados procesamiento del QCA

	Raw Coverage	Unique Coverage	Consistency
Intervención * ~dominio	0,857143	0,571429	1,000000
~dominio * competitividad	0,428751	0,142875	1,000000

Fuente: Elaboración propia

solution coverage: 1.000000

solution consistency: 1.000000

En el Cuadro 15 se puede observar que se producen dos tipos de configuraciones causales para explicar la no reelección. A partir de ello y para una lectura más clara se procede a simplificar los resultados:

$$NR = \text{intervención} * \sim \text{dominio} + \sim \text{dominio} * \text{competitividad}$$

$$NR = \sim \text{dominio} (\text{intervención} + \text{competitividad})$$

A partir de esta simplificación, se lee que la ausencia de dominio partidario es una condición necesaria para la ausencia de reelección, más no es suficiente. Para poder presentarse casos donde los Gobernadores reformen y no sean posteriormente reelegidos es necesario, no sólo la ausencia de dominio partidario, sino también la presencia de alguna de las otras dos variables analizadas, es decir: Ausencia de dominio con Intervención Federal, ó, Ausencia de Dominio y altos niveles de Competitividad.

El resultado comprueba el comportamiento esperado de las variables. Esto es que *siempre que haya intervención federal, no hay posibilidades de reelección; que la ausencia de dominio partidario incrementa las probabilidades que los Gobernadores que reforman no se presenten a la elección inmediatamente posterior y que a bajos niveles de competitividad, mayores posibilidades de ser reelecto.*

Este resultado implica que los Gobernadores como agentes estratégicos deben tener en cuenta al momento de llevar adelante una reforma no sólo su intencionalidad de permanecer en el poder sino una serie de condiciones institucionales como cuán competitivo electoralmente es el sistema de partidos, el riesgo de una intervención federal, y sobretodo, cuán dominante es su liderazgo en su partido para producir el resultado querido.

Como se ha observado en los pocos casos en que se han producido, la intervención federal pareciera ser una variable de consideración que con el pasar de los años va perdiendo fuerza de aplicación por parte de los ejecutivos nacionales sobre los provinciales. Anteriormente los Presidentes solían intervenir las provincias no afines a sus orígenes partidarios o aquellas en las que los Gobernadores pudieran volverse poderosos. Aún con pocos casos, la intervención federal continúa siendo una herramienta al alcance del gobierno nacional para suspender o remover ese tipo de Gobernadores. Que en la actualidad sea menos utilizado no necesariamente implica que dada su ambigüedad normativa no puedan ser retomadas aquellas históricas prácticas arbitrarias en un futuro, por lo que es un factor permanente a considerar.

Sin embargo, una cuestión que los actores comúnmente pueden dar por hecho, como es el

apoyo de su partido, dado que consiguieron amplias mayorías para producir las reformas constitucionales y luego esas mayorías –siguiendo su mandato- extendieron la posibilidad de reelección, debe ser reconsiderado en los cálculos de dichos actores y no presupuesto, ya que a partir de los altos niveles de fragmentación intra-partidaria que suelen presentarse en los sistemas partidarios provinciales (Leiras 2007) pueden surgir rivales internos poderosos (ya sea por apoyo del ejecutivo nacional o por posesión de grandes recursos propios) que pongan en riesgo el objetivo planeado con la reforma. De esta manera, el dominio del Gobernador sobre su partido es un factor esencial para poder ser el candidato natural y ganar la reelección.

Finalmente, las reformas electorales que se sucedieron en los ejecutivos provinciales han reducido los niveles de competitividad electoral aumentando significativamente los márgenes de victoria entre el ganador y su inmediato competidor, y disminuyendo o estabilizando el número efectivo de partidos electorales. Estas características se ven sustentadas principalmente por las reformas a la reelección y las altas tasas de Gobernadores reelectos por el poder del *incumbency* (Calvo y Micozzi 2001) lo que ha garantizado altos niveles de estabilidad a los actores. Sin embargo, ocasionalmente altos niveles de competitividad pueden poner en entredicho las certezas estratégicas de los Gobernadores y su posibilidad de reelección.

#### IV. Consideraciones Finales

Esta investigación formula un análisis comparativo cualitativo que contribuye a una serie de trabajos ya existentes sobre la fortaleza de los Gobernadores argentinos y busca cubrir los vacíos señalados en varios de esos trabajos (Calvo y Micozzi 2001; Calvo y Escolar 2005; De Luca 2008; Almaraz 2010; Tchintian 2011) sobre cuan efectivos han sido las modificaciones electorales en lograr los objetivos que sus impulsores perseguían: garantizan la estabilidad y la permanencia en el poder. Este trabajo, aunque limitado a un conjunto específico de Gobernadores –los que reformaron en la constitución la posibilidad de la reelección–, también provee importante información y reflexiones sobre los sistemas políticos provinciales: los escasos niveles de alternancia política en las provincias (característica de los partidos) y los altos niveles de reelección (característica de las personas). Sin embargo, es necesario aclarar que en ningún momento el trabajo pretende establecer a los factores institucionales como los únicos tipos de variables que podrían explicar la no reelección de los Gobernadores argentinos bajo estudio. Aunque sí da cuenta de su importancia para comprender el fenómeno, una limitación del trabajo es no incluir en el análisis otro tipos de variables.

Al inicio de esta investigación se dio cuenta de que los Gobernadores provinciales de la Argentina se han ido convirtiendo en jugadores cruciales de la política nacional y subnacional. La consolidación de esa posición se fue logrando a partir de cambios en las funciones y poderes formales e informales que corresponderían al poder ejecutivo. Pero, por su parte, los Gobernadores han ido buscando estabilidad o permanencia institucional en esos puestos de poder por la relevancia adquirida. Para ello como en 1983 la re-elección inmediata estaba prohibida, se requeriría reformar las constituciones provinciales para hacer posible ese designio. La reelección se ha vuelto una ambición básica de los Gobernadores y está presente permanentemente en las deliberaciones sobre cambios institucionales<sup>55</sup>.

Ante ello, los Gobernadores iniciaron procesos de reforma constitucional y el estudio encontró que en un 76% lograron el objetivo de ser posteriormente reelectos. Dados los altos niveles de efectividad el trabajo buscó explicaciones sobre por qué un pequeño grupo de Gobernadores

---

<sup>55</sup> Incluso actualmente se ha originado un debate mediático dado que varios legisladores nacionales han puesto en discusión la posibilidad de una modificación a la Constitución Nacional para que Cristina Fernández pueda ser reelegida por segunda vez consecutiva en la Presidencia de la Nación.

no habían podido obtener esos resultados esperados. De los 7 casos negativos 6 no pudieron llegar a competir en la elección general por lo que variables institucionales más que de comportamiento electoral ayudan a comprender el fenómeno de interés.

A partir de ello, la hipótesis planteada al inicio de este trabajo fue: *La ausencia de dominio partidario, presencia de competitividad electoral y/o de intervención federal, aumenta las probabilidades que los gobernadores que reforman, no se reelijan.* El trabajo demostró a través del método de QCA que la hipótesis fue comprobada parcialmente. La ausencia de dominio partidario tal como la plantea la hipótesis se presenta como condición necesaria para la ausencia de reelección, sin embargo es necesario la presencia de alguna de las otras dos variables restantes: competitividad electoral e intervención federal. La presencia de una de ellas, junto con la ausencia de dominio partidario es suficiente para explicar por qué algunos Gobernadores que reformaron sus constituciones provinciales para permanecer en el poder no alcanzan su objetivo de ser reelectos.

En términos teóricos, la investigación evidencia al analizar los casos negativos cómo algunos de los supuestos sobre los que se maneja el neo-institucionalismo de la elección racional son puestos en cuestionamiento y aún cuando pueden tener gran alcance en su potencial explicativo, necesitan ser reconsiderados y complementados. Hartlyn y Luna (2007: 4) advierten que habría que analizar hasta que punto las reformas son procesos coherentes y unificados, siendo más bien procesos complejos donde hay varias partes cuyos resultados producen alternativas diferentes. Así, el ordenamiento de las fuerzas políticas y los apoyos previos al proceso de reforma pueden ser distintos con posterioridad al logro de la reforma y afectar la evolución del resultado de la siguiente elección. A su vez, pueden ocurrir eventos imprevistos con consecuencias no esperadas -como una intervención federal- que puedan afectar el resultado buscado. Por lo que, los resultados de la investigación invitan a pensar a las reformas institucionales como procesos complejos donde una serie de valores, además de su voluntad y la de los votantes -aquí no analizada-, pueden llegar a entorpecer el logro de sus objetivos.

## V. Referencias Bibliográficas

ABAL MEDINA, Juan Manuel (h) y SUAREZ CAO, Julieta. *Partisan Competition in Argentina: From Close and Predictable to Open and Unpredictable*. Prepared for delivery at the 2003 meeting of the Latin American Studies Association, Dallas, Texas, Marzo 27-29, 2003.

ALESSANDRO, Martín. “Nacionalización del sistema de partidos y centralización del Estado: el caso argentino (1983-2007)”. Preparado para su presentación en el Congreso 2009 de Latin American Studies Association, Río de Janeiro, Brasil, Junio 11-14: 2009.

ALMARAZ, María Gabriela. “Ambición política por la reelección en las provincias argentinas”. *Revista SAAP* [online]. 2010, vol.4, n.2: 191-226.

ANDUIZA PEREA, Eva et al. *Metodología de la ciencia política. Cuadernos Metodológicos*. Nº 28, 2 Edición limitada. Madrid: CIS, 2009.

BENTON Allyson Lucinda. “Presidentes fuertes, provincias poderosas: la economía política de la construcción de partidos en el sistema federal argentino”. *Política y Gobierno*. 2003. Vol X, (1): 103-137.

BIDART CAMPOS, Germán. *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*. Buenos Aires: Edian, 1989.

BUQUET Daniel “Entre la legitimidad y la eficacia: Reformas en los sistemas de elección presidencial en América Latina”. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*. Montevideo. 16/2007: 35-49.

CALVO, Ernesto, [et al.]. “Las Fuentes Institucionales del Gobierno Dividido en la Argentina: Sesgo Mayoritario, Sesgo Partidario y Competencia Electoral en las Legislaturas Provinciales Argentinas”. EN, CALVO Ernesto y ABAL MEDINA, Juan Manuel (h). *El Federalismo Electoral Argentino*. Buenos Aires: Eudeba, 2001: 53-98.

CALVO, Ernesto y Micozzi, Juan Pablo. “Defendiendo la Gobernación: Crisis Políticas, reformas reactivas y supervivencia política en las provincias argentinas”. Trabajo presentado en el VI Congreso Nacional de la Sociedad Argentina de Análisis Político, Rosario, 5 al 8 de Noviembre de 2003.

CALVO, Ernesto y ESCOLAR, Marcelo. *La nueva política de partidos en la Argentina: crisis política, realineamientos partidarios y reforma electoral*. 1ª Edición. Buenos Aires: Prometeo, 2005.

CALVO, Ernesto y MICOZZI, Juan Pablo. “The Governor’s backyard: A seat vote model of electoral reform for subnational multiparty races”. *The Journal of Politics* 2005. Vol. 67 (4): 1050-1074.

CALVO Ernesto y LEIRAS Marcelo. “Compañero, Correligionario, Comprovinciano. Inicial notes on the nationalization of legislative collaboration”. 106th Meeting of American Political Science Association, Washington D.C., September 2-5, 2010.

CARDARELLO, Antonio. *La reelección inmediata del ejecutivo a nivel subnacional. Un estudio de tres casos*. Tesis Doctoral. Porto Alegre, 2011.

CAREY, John. “The Reelection debate in Latin America”. *Latin American Politics and Society* 2003, Vol. 45 (1): 119-133.

CARRERA, Leandro Nicolás. *Procesos de reforma electoral en las provincias de Catamarca y Jujuy: 1983-1999*. Paper presentado en el Congreso de 2001 del Latin American Studies Association (LASA), Washington D.C. 6-8 Septiembre 2001. [accedido en LSE research online, consultado el 10 de diciembre de 2011].

COLOMER, Josep. “It’s parties that choose electoral systems (or, Duverger’s Laws upside down)”. *Political Parties* 2005, Vol. 53: 1-21.

COLOMER, Joseph. *Instituciones Políticas*. 2ª Edición. Madrid: Ariel, 2007.

CORBACHO, Alejandro. "Reformas constitucionales y modelos de decisión en la democracia argentina, 1984-1994". *Desarrollo Económico*. 1998. Vol 37, N° 148: 591-616.

DALLA VÍA, Alberto Ricardo. *La competencia política en el federalismo argentino*. 1ª Edición. Buenos Aires: Eudeba, 2010.

DE LUCA, Miguel. "Political Recruitment and Candidate Selection in Argentina: Presidents and Governors, 1983 to 2006". EN, SIAVELIS, Peter y MORGENSTERN, Scott. *Pathways to Power: Political Recruitment and Candidate Selection in Latin America*. Pennsylvania: Pennsylvania State University Press, 2008. Pp. 189- 217.

DOWNS Anthony. "Teoría económica de la acción política en una democracia". EN, BATTLE, Albert. *Diez textos básicos de Ciencia Política*. Barcelona: Ariel, 1992. pp: 93-111.

EATON, Ken. "Menem and the Governors. Intergovernmental relations in the 1990's". EN, LEVISTKY, Steven and MURILLO María Victoria (Ed.). *Argentine Democracy: The Politics of Institutional Weakness*. Pennsylvania: Pennsylvania State University Press, 2005. Pp. 88-113.

GARCÍA DIEZ, Fátima. *Preferencias Institucionales y Reforma electoral en América Latina. Los actores y su contexto desde una perspectiva multinivel*. Barcelona: CIDOB, 2006.

GELINEAU, F. y REMMER, Karen. "Political decentralization and electoral Accountability: the Argentine experience, 1983-2001". *British Journal of Political Science* 2006. 36 (1). pp. 133-57.

GERVASONI, Carlos. Democracia Subnacional: Conceptualización y Medición a través de una encuesta de expertos en la Política Provincial. Presentado en el Congreso Anual de la American Political Science Association. Boston, MA, 28-31 de agosto, 2008.

HARTLYN, Jonathan y LUNA, Juan Pablo. Constitutional Reform in Latin America: Intentions and Outcomes. Paper Prepared for presentation at the Convention of Latin American Studies Association. Montreal, Canadá. Agosto 2007.

HUNTINGTON, Samuel P. *La Tercera Ola, La democratización a finales del siglo XX*. Paidós: México, 1991.

INSTITUTO NUEVA MAYORIA: "Nueve provincias buscan reformar su constitución". [http://www.nuevamayoria.com/ES/INVESTIGACIONES/politico\\_electoral/060220.html](http://www.nuevamayoria.com/ES/INVESTIGACIONES/politico_electoral/060220.html) (acceso el 7/02/2011)

JOLÍAS Lucas. "Inferencia Causal y Análisis Comparado. Nuevas Tendencias Cualitativas". *Revista Electrónica Política Comparada*. 2008. Documentos de Trabajo N° 2. Pp. ISSN: 1852-1517.

JONES, Mark P. *Electoral Laws and the Survival of Presidential Democracy*. 1ª Edición. London: University of Notre Dame Press, 1995.

JONES, Mark P. y MAINWARING, Scott. *The Nationalization of Parties and Party Systems: An Empirical Measure and an application to the Americas*. Kellogg Institute: Notre Dame, Febrero 2003.

JONES, Mark P. y HWANG Wonjae. "Provincial party bosses: Keystone of Argentine Congress". EN, LEVISTKY, Steven and MURILLO María Victoria (Ed.). *Argentine Democracy: The Politics of Institutional Weakness*. Pennsylvania: Pennsylvania State University Press, 2005. Pp. 115-139.

LEIRAS, Marcelo. *Todos los caballos del Rey. La integración de los partidos políticos y el gobierno democrático de la Argentina 1995-2003*. 1ª Edición. Buenos Aires: Prometeo, 2007.

LEIRAS, Marcelo. Los procesos de desnacionalización y la nacionalización de los sistemas de partidos en América Latina. Preparado para el Congreso de LASA, 2009. Rio de Janeiro Brasil. Junio 11-14 de 2009.

- LINZ, Juan. “Democracia Presidencial o Parlamentaria. ¿Qué diferencia implica?” En: LINZ Juan y VALENZUELA, Arturo (comp.). *Las Crisis del Presidencialismo*. Madrid: Alianza, 1997. Pp. 23-132.
- MALAMUD, Andrés. “El bipartidismo argentino: evidencias y razones de una persistencia (1983-2003)”. *Colección 2005*. N° 15: pp. 13-43.
- MARENCO, André. “Reformas electorales en América Latina: Condiciones y resultados de los cambios en las reglas de la competencia”. EN, FONTAINE Arturo [et al.]. *Reforma del Sistema Electoral Chileno*. Santiago: PNUD, CEP, Libertad y Desarrollo, Proyectamérica y CIEPLAN, 2009. pp. 105-143.
- MICOZZI, Juan Pablo. Reformas institucionales en Chaco, Chubut y La Pampa. Tres procesos convergentes. ¿tres procesos idénticos? Ponencia preparada para el V Congreso de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP), Universidad Nacional de Río Cuarto, 14 al 17 de noviembre de 2001.
- MOLINA, JOSÉ. “Sistemas Electorales Subnacionales”. EN, NOHLEN Dieter, [et al.]. *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. Estocolmo: IDEA Internacional, 2007. pp. 334-370.
- MOLINELLI, Guillermo y JONES, Mark P. y SAEIGH, Sebastián. Sistemas Electorales: Hacia una mejora en la representación política. Documento 9. Julio 1998.
- MUSTAPIC, Ana María. “Political Parties and Democracy in Argentina: 1983 -2008”. EN, *Oxford Handbook of Political Parties: The Americas*. London: Oxford University Press, 2009. Pp. 51-71.
- NEGRETTO, Gabriel. “Paradojas de la reforma constitucional en América Latina”. *Journal of Democracy en Español*. 2009. Vol. 1: Pp. 38-54.
- NOHLEN, Dieter. *Elecciones y sistemas electorales*. 2ª Edición. México: Fondo Económico de Cultura, 1997.
- NOHLEN, Dieter. “Sistemas Electorales Presidenciales y Parlamentarios”. EN, NOHLEN, Dieter [et al.]. *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. Estocolmo: IDEA Internacional, 2007. pp. 294-333.
- NOHLEN, Dieter. “Reelección”. EN: NOHLEN, Dieter [et al.]. *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. Estocolmo: IDEA Internacional, 2007. pp. 287-292.
- NORRIS, Pippa. *Electoral Engineering. Voting Rules and Political Behavior*. New York: Cambridge University Press, 2004.
- NORTH, Douglass. *Instituciones, Cambio institucional y Desempeño económico*. 1ª Edición en español. México D.F. : Fondo de Cultura Económica, 2006.
- OCAÑA, Francisco y OÑATE, Pablo. “Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos: Una propuesta informática para su cálculo”. *REIS 2007*. Vol. 86/99, pp. 223-245.
- ORREN, Karen y SKOWRONEK, Stephen. “Orden y tiempo en el estudio de las instituciones: un alegato a favor del enfoque histórico”. En: FARR James, DRYZEK John y LEONARD Stephen. *La ciencia política en la historia*. Madrid: Istmo, 1999. pp. 378-405.
- PÉREZ LIÑÁN, Aníbal. “El método comparativo. Fundamentos y desarrollos recientes”. *Revista electrónica Política Comparada*. 2008. Documento de Trabajo 1: pp. 1-36. ISSN 1852-1517.
- PETERS, Guy. *El nuevo institucionalismo: la teoría institucional en ciencia política*. 3ª Edición. Barcelona: Gedisa Editorial, 2003.
- POUSADELA, Ines. Viejos y Nuevos partidos. Cambios en la representación política en Argentina. Preparado para el Congreso de LASA de Las Vegas, October 7-9 2004.
- RAGIN, Charles. *Fuzzy-Set Social Science*. 1ª Edición. Chicago: The University of Chicago Press, 2000.

RAGIN, Charles. "Turning the Tables: How Case-oriented research challenges Variable-oriented research". EN, BRADY, Henry y COLLIER, David. *Rethinking Social Inquiry. Diverse tools, Shared standards*. Oxford: Rowman & Littlefield Publishers, 2004. Pp. 123-139.

REMMER, Karen. "The politics of institutional change. Electoral reforma in Latin America 1978-2002". *Party Politics*, 2009. Vol. 14. (1): pp. 5-30.

RUBIO, Delia y GORETTI, Mateo. "When the Presidents governs alone: the decretazo in Argentina (1989 - 1993)". En: CAREY, John y SHUGART, Matthew (comp.) *Executive Decree Authority*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998, pp.

SÁNCHEZ RAMOS, Miguel Ángel. "Niveles de competitividad electoral: Los casos de los estados de México y Morelos". *Espacios Públicos 2005*. Vol. 9. N°17: Pp. 58-103.

SARTORI, Giovanni. *Partidos y Sistemas de Partidos*. 2ª Edición. Barcelona, Alianza: 2005.

SERRAFERO, Mario D. *Reelección y sucesión presidencial: poder y continuidad. Argentina, América Latina y Estados Unidos*. 1ª Edición. Buenos Aires: Editorial Belgrano, 1997.

SERRAFERO, Mario D. *Exceptocracia, ¿Confin de la democracia? Intervención Federal, Estado de sitio y decretos de necesidad y urgencia*. 1ª Edición. Buenos Aires: Lumiere, 2005.

SERRAFERO, Mario D. Reelección Presidencial en América Latina: evolución y situación actual. *Boletín de Política Comparada*. 2009, Vol. 2. (2): pp. 1-34.

SHEPSLE, Kenneth. "El estudio de las instituciones: lecciones del enfoque de la elección racional". En: FARR James, DRYZEK John y LEONARD Stephen. *La ciencia política en la historia*. Madrid: Istmo, 1999. pp. 354-377.

SHUGART, Matthew y CAREY, John. *Presidents and Assemblies: Constitutional design and electoral dynamics*. 1ª Edición. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.

SUAREZ CAO, Julieta. Las transformaciones del sistema nacional de partidos: una visión federalista sobre la competencia partidaria en la Argentina. Presentación en la Conferencia anual de Latin American Studies Association. Rio de Janeiro. Brasil. Julio 2009.

TAAGAPER, R. "The effective number of parties for incomplete data". *Electoral Studies*, 1979, N° 16: Pp. 146-151.

TCHINTIAN, Carolina. "Gobernadores en política nacional. Una revisión teórica". *Colección* 2009, 20: pp. 105-132.

TSEBELIS, George. *Nested Games: Rational Choice in Comparative Politics*. 1ª Edición. Berkeley: University of California Press, 1990.

TULA, María Inés. La reforma política en las provincias argentinas. Elementos para su debate. Paper presentado en el XXIII International Congress, Latin American Science Association (LASA), Washington DC, septiembre 6-8, 2001.

VERAMENDI PONT, María Mónica. El Bloquismo en San Juan: presencia y participación en la transición democrática (1980-1985). Trabajo de Tesis. Septiembre, 2010. [accedido en: <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/veramendi.pdf>, consultado el: 15 de diciembre de 2011].

WARE, Alan. *Partidos y Sistemas de Partidos*. Madrid: Istmo, 2004.

### **Constitución Nacional de 1994**

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

### **Constituciones Provinciales**

Provincia de Buenos Aires

[http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/constitucion/cppal.htm](http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/constitucion/cpppal.htm)

Provincia de Catamarca

<http://www.diputados-catamarca.gov.ar/datos/conti-prov.pdf>

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/com\\_social/constitucion/constitucion.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/com_social/constitucion/constitucion.php)

Provincia de Córdoba

<http://www.legiscba.gov.ar/Docs/Constituci%F3n%20de%20la%20Provincia%20de%20C%F3rdoba.pdf>

Provincia de Corrientes

<http://www.corrientes.gov.ar/portal/node/175>

Provincia de Chaco

[http://www.chaco.gov.ar/tribunalelectoral/Constitucion\\_Provincial.htm](http://www.chaco.gov.ar/tribunalelectoral/Constitucion_Provincial.htm)

Provincia de Chubut

<http://www.sup-trib-delsur.gov.ar/sup-trib-delsur/cbconst.htm>

Provincia de Entre Ríos

<http://www.hcder.gov.ar/constitucion.php>

Provincia de Formosa

<http://www.legislaturaformosa.gov.ar/?seccion=constitucion>

Provincia de Jujuy

<http://www.jujuy.gov.ar/index2/constitucion/CONSTITUCION%20DE%20LA%20PROVINCIA%20DE%20JUJUY.htm>

Provincia de La Pampa

<http://www.sup-trib-delsur.gov.ar/sup-trib-delsur/lapampa/lpconstii.htm>

Provincia de La Rioja

<http://www.larioja.gov.ar/servicios/documentos/constitucion2002.pdf>

Provincia de Mendoza

<http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/mendoza.htm>

Provincia de Misiones

<http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/misiones.htm>

Provincia de Neuquén

<http://www1.diputados.gov.ar/dependencias/dip/congreso/constitucionesprovinciales/ConsNeuquen.pdf>

Provincia de Río Negro

<http://www.jusrionegro.gov.ar/normas/constrn.htm>

Provincia de Salta

<http://www.camdipsalta.gov.ar/conprov.htm>

Provincia de Santa Cruz

<http://www.santacruz.gov.ar/index.php?opcion=constitucion>

Provincia de Santa Fe

<http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/noticias/constitucion.htm>

Provincia de San Juan

<http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/CONSSANJUAN.htm>

Provincia de San Luis

[http://www.hcdcorrientes.gov.ar/Constituciones-Pciales/constituci%F3n\\_provincia\\_sanluis.htm](http://www.hcdcorrientes.gov.ar/Constituciones-Pciales/constituci%F3n_provincia_sanluis.htm)

Provincia de Santiago del Estero

<http://www.sde.gov.ar/educacion/SpépNuevo/NORMATIVAS/constitu.html>

Provincia de Tierra del Fuego

[http://www.tierradelfuego.gov.ar/pdfs/const\\_tdf.pdf](http://www.tierradelfuego.gov.ar/pdfs/const_tdf.pdf)

Provincia de Tucumán

<http://www.hlt.gov.ar/constitucion2006.htm>

## VI. Anexos

### Anexo I: Artículos que prevén la reelección en las constituciones en vigencia al 30 de Mayo de 2011

**Buenos Aires (1994):** *Art. 123.* El gobernador y el vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente, por un nuevo período. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con intervalo de un período.

**Catamarca (1988):** *Art. 133.* El Gobernador y Vice-Gobernador podrán ser reelectos.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996):** *Art. 98.* El Jefe de Gobierno y el Vicejefe duran en sus funciones cuatro años y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si fueren reelectos o se sucedieren recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

**Chaco (1994):** *Art. 133.* El Gobernador y el Vicegobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, y cesarán en la fecha en que por ley expire su mandato, que en ningún caso será prorrogado. Podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período y por una sola vez, Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no podrán ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con intervalo de un período.

**Chubut (1994):** *Art. 149.* El Gobernador y el Vicegobernador duran cuatro años en sus funciones; cesan el mismo día que expira el período sin que evento alguno pueda motivar su prórroga. Pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente únicamente por un nuevo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos sino con un período de intervalo.

**Córdoba (2001):** *Art. 136.* El Gobernador y Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período corriente. Si han sido reelectos o se ha sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos sino con el intervalo de un período.

**Corrientes (2007):** *Art. 150:* El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos, o se han sucedido recíprocamente, no podrán ser elegidos para alguno de ambos cargos sino con intervalo de cuatro (4) años computado a partir del día en que cesó el periodo legal para el que fueron electos.

**Entre Ríos (2008):** *Art. 161.* El gobernador y el vicegobernador podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente solamente por un período en forma consecutiva o alternada.

**Formosa (2003):** *Art. 132.-* El Gobernador y el Vicegobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelectos.

**Jujuy (1986):** *Art. 127.* El Gobernador y el Vicegobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y cesarán en ellos el mismo día en que expire el período legal, sin que motivo alguno pueda prorrogarlo. Podrán ser reelectos por un período más, pero no ser reelegidos sucesiva o recíprocamente sino con un intervalo legal. No podrán ser candidatos a Gobernador o Vicegobernador, los respectivos cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o por adopción, del Gobernador o Vicegobernador en ejercicio.

**La Pampa (1994):** *Art. 74.* El Gobernador y Vicegobernador podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no podrán ser nuevamente elegidos para ninguno de los dos cargos sino con intervalo de un período<sup>56</sup>.

**La Rioja (2008):** *Art. 120.* El Gobernador y el Vicegobernador...Podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo periodo consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

**Mendoza (1997):** *Art. 115.* El gobernador y el vicegobernador no podrán ser reelegidos para el período siguiente al de su ejercicio. Tampoco podrá el gobernador ser nombrado vicegobernador, ni el vicegobernador podrá ser nombrado gobernador. No podrán ser electos para ninguno de estos cargos, los parientes de los funcionarios salientes, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad. El gobernador tampoco podrá ser electo senador nacional hasta un año después de haber terminado su mandato.

**Misiones (1988):** *Art. 110.* El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelegidos hasta por un período legal. Asimismo podrán sucederse recíprocamente por un único período sin derecho a reelección<sup>57</sup>.

**Neuquén (2006):** *Art. 208.* El gobernador y el vicegobernador podrán ser reelectos por un nuevo período inmediato posterior, no pudiendo volver a ser elegidos para ninguno de esos cargos sino con el intervalo de un período legal.

**Río Negro (1988):** *Art. 175.* El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un período y por una sola vez. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos sino con un período de intervalo.

**Salta (2003):** *Art. 140.* ... Duran en sus funciones cuatro años y no pueden ser elegidos más de dos veces consecutivas para desempeñarse como Gobernador o Vicegobernador de la Provincia respectivamente, lo que significa tres periodos seguidos. Con el intervalo de un período pueden ser elegidos nuevamente....

**San Juan (1986):** *Art. 175.* El Gobernador y el Vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos consecutivamente una sola vez. El Gobernador y el Vicegobernador reelectos no pueden postularse para el período siguiente como miembros del Poder Ejecutivo<sup>58</sup>.

**San Luis (2006):** *Art. 147.* El Gobernador y Vicegobernador duran en sus funciones el término de CUATRO (4) años y podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

**Santa Cruz (1998):** *Art. 114.* El Gobernador y Vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia a simple pluralidad de sufragios. Podrán ser reelectos.

---

<sup>56</sup> En La Pampa, tras la primera reforma que incorporó la reelección (1994) y un segundo mandato (1995-1999), la estrategia del gobernador Marín y su partido en 1998 estuvo orientada a forzar un tercer período, aun cuando en las cláusulas transitorias de la reforma de 1994 se había consensuado que el mandato de 1991-1995 sería interpretado como el primero. Para lograr la eliminación de dicha cláusula, el Justicialismo necesitaba nuevamente los dos tercios (diecisiete diputados) de una Legislatura de veintiséis miembros. En principio el PJ contaba con 16 adherentes y la Alianza Frente de la Gente y FREPASO con 10. El apoyo de la diputada Emilce Montenegro de Osan (Alianza) permitió la enmienda de la Constitución Provincial y, particularmente, la eliminación de la cláusula que impedía un tercer mandato de Marín. (Almaraz, 2010).

<sup>57</sup> Modificada por la Enmienda Ley 2604 Texto anterior: El Gobernador y el Vicegobernador no pueden ser reelecto sino con el intervalo de un período legal, ni sucederse recíprocamente. Tampoco podrán ser elegidos senadores nacionales dos años después de finalizar su mandato.

<sup>58</sup> Acaba de ser modificada pero no se cuenta aún con la redacción del texto definitivo. El tipo de reelección prevista será indefinida.

**Santa Fe (1962):** *Art. 64.* EL gobernador y vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones, sin que evento alguno autorice prórroga de ese término, y no son elegibles para el mismo cargo o para el otro sino con intervalo, al menos, de un período.

**Santiago del Estero (2005):** *Art. 152.* Duración del mandato. Reelección. El gobernador y vicegobernador ejercerán sus funciones por el término de cuatro años, sin que evento alguno pueda motivar su prórroga. Podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente, por un nuevo período únicamente. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con intervalo de un período.

**Tierra del Fuego (1991):** *Art. 126.* El Gobernador y el Vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden volver a ser elegidos para ninguno de esos cargos sino con el intervalo de un período legal.

**Tucumán (2006):** *Art. 90.* El Gobernador y el Vicegobernador duran cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por un período consecutivo. El Vicegobernador, aun cuando hubiese completado dos períodos consecutivos como tal, podrá presentarse y ser elegido Gobernador y ser reelecto por un período consecutivo. Si el Gobernador ha sido reelecto para un segundo período consecutivo no puede ser elegido nuevamente, sino con el intervalo de un período. Lo mismo resulta de aplicación para el cargo de Vicegobernador.